



# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y  
Económico Administrativas

## MARCO JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

TRABAJO MONOGRÁFICO

Para obtener el grado de  
LICENCIADA EN DERECHO

Presenta  
Martha Patricia Díaz Juárez

Supervisores:  
Lic. Ignacio Zaragoza Ángeles  
Lic. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto  
M.C. Javier España Novelo



Chetumal, Quintana Roo, México, agosto de 2009.

Ø59704

# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

---

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas



Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO

COMITÉ DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Asesor:

M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles

Asesor:

M.C. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto

Asesor:

M.C. Javier España Novelo



Chetumal, Quintana Roo, México, agosto del 2009.

## AGRADECIMIENTOS

### **A DIOS:**

*Por haberme ayudado en todo este tiempo, porque sin él no hubiera podido lograr hasta el día de hoy mis metas. Gracias a él tengo la fortaleza y la inteligencia para poder salir adelante.*

### **A MIS PADRES:**

*Porque sin ellos no hubiese tenido el privilegio de haber nacido. Gracias les doy por el apoyo incondicional que me han otorgado los AMO y me siento muy feliz por ser su hija.*

**A MI PAREJA:**

*A ti, por haberme ayudado en el transcurso de mi carrera, por haberme brindado tu apoyo y comprensión, pero sobre todo por haber creído en Mí.*

*Gracias AMOR*

**A MIS ASESORES:**

*Gracias por la asesoría que me otorgaron para la realización de esta monografía porque con el conocimiento y apoyo que me brindaron pude culminar el presente trabajo.*

# MARCO JURÍDICO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## Introducción

### CAPÍTULO I

#### Instrumentos jurídicos que se han creado para enfrentar la Violencia contra la Mujer por parte del cónyuge

1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	4
1.2 Constitución Política del Estado de Quintana Roo.....	7
1.3 Código Civil para el Estado de Quintana Roo.....	8
1.4 Código Penal para el Estado de Quintana Roo.....	13
1.5 Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo.....	17
1.5.1 Ley que Crea la Procuraduría de La Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo. ....	19
1.5.2 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Quintana Roo. ....	21
1.6 Ley del I.Q.M. ....	22
1.7 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	22
1.7.1 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.....	27

### CAPÍTULO II

#### Instituciones que realizan acciones para dar cumplimiento al marco jurídico

2.1 Instituto Quintanarroense de la Mujer.....	31
2.1.1 Misión.....	32
2.1.2 Visión.....	32
2.1.3 Objeto general .....	33

2.1.3.1Objetivos Específicos.....	33
2.1.4 Atribuciones.....	34
2.1.5 Estructura Orgánica.....	36
2.1.6 Servicios.....	37
2.2 Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal.....	38
2.2.1 Misión.....	38
2.2.2 Visión.....	39
2.2.3 Objetivo.....	39
2.2.4 Servicios .....	40
2.3 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.....	41
2.3.1 Atribuciones.....	43
2.3.2 Integración.....	44
2.3.3 Servicios .....	44

### **CAPÍTULO III**

#### **Balance de los resultados de la actividad jurisdiccional de las instituciones públicas**

3.1 Resultados institucionales.....	48
3.1.1 Instituto Quintanarroense de la Mujer.....	48
3.1.2 Centro de Atención Víctimas de Violencia Estatal.....	61
3.1.3 Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.....	68
3.2 Programa que apoya a la mujer en el Estado de Quintana Roo.....	71
3.2.1 Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. ....	72

**Conclusión**

**Bibliografía**

**Anexos**

## INTRODUCCIÓN

Esta monografía tiene como propósito analizar cual es el marco jurídico que se lleva a cabo para poder prevenir la violencia contra las mujeres, asimismo conocer de que manera las leyes regulan en cuanto a la forma en que se puede combatir para que las mujeres no sigan siendo violentadas. El estado de Quintana Roo cuenta con disposiciones jurídicas que permiten tener un conocimiento exhaustivo de esta gran problemática que a pesar de los años no se ha podido erradicar por lo que en la presente investigación se pretende dar a conocer como las mujeres quintanarroenses se encuentran ante esta situación, porque se podría considerar como una problema social toda vez que afecta a cualquier tipo de persona no importando la clase social, ni la edad, ni estado civil, ni religión, etc.; por lo tanto es de gran importancia conocer los diferentes ordenamientos jurídicos que regulan a la violencia.

La iniciativa de tal investigación surgió de la necesidad de saber realmente cuantas mujeres en promedio sufren algún tipo violencia en este estado, pero en el transcurso de tal investigación y al ir conociendo más acerca de esta problemática dio un giro el enfoque que al principio se tenía, por lo que ya no solo era el conocer lo anteriormente enunciado, sino que ahora el objetivo general consiste en analizar la manera en que se llevan a cabo tales disposiciones para prevenir y salvaguardar los derechos que tienen todas las mujeres que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia.

En el presente trabajo se pretende describir las disposiciones jurídicas que regulan a la violencia contra las mujeres para poder posteriormente explicar las acciones que realizan las diferentes instituciones que se encargan de brindarles ayuda a las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia. Con lo anterior, se podrán establecer los resultados que hayan obtenido las instituciones que otorgaron la atención y protección a tales mujeres.

La investigación se realiza utilizando el método de investigación documental (apoyado en libros, revistas y otros materiales de tipo documental), así como información que otorguen las instituciones en cuanto al número de mujeres que atienden por haber sufrido violencia, incluyendo los programas a los que dan cumplimiento para poder erradicar la violencia en el estado de Quintana Roo.

La presente monografía se organiza en tres capítulos. En el primero se presenta un panorama general de los Instrumentos jurídicos que se han creado para enfrentar la Violencia contra la Mujer por parte del cónyuge en la que se estudiará de lo general (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) a lo particular, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, la cual como su nombre lo dice se puede observar que es una ley que prevé específicamente la protección de la mujer que sufre violencia. El segundo capítulo consiste en las acciones que realizan las instituciones en cuanto a las atribuciones que tienen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco jurídico. Y el tercer capítulo consta de los programas que se aplican en este estado para poder prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, aunado a lo anterior se incluirán también los resultados que tienen las instituciones al otorgarles la atención y protección.

Se pretende poder así otorgar una visión al lector para que constate lo que esta sucediendo con tales disposiciones y puedan conocer las instituciones que otorgan apoyo, toda vez que con el devenir de los años vivimos cambios tan profundos y veloces, pero que esta problemática de la violencia contra las mujeres quizás nunca se acabará, pero dependerá de la sociedad quintanarroense y de las instituciones correspondientes para que exista un cambio.



## **CAPÍTULO I**

**Instrumentos jurídicos que se han creado para enfrentar la Violencia  
contra la Mujer por parte del cónyuge**

La violencia ha tenido en las últimas décadas un papel protagónico en nuestro planeta y eso se ve de una manera clara y evidente como es la guerra, discriminación, delincuencia pasando por torturas, asesinatos y delitos de muy variada índole. Esto no significa que la violencia sea un fenómeno nuevo, propio del mundo contemporáneo; tampoco puede afirmarse que se haya incrementado en años recientes, ya que cada sociedad registra diversas formas de violencia.

En este estado existen leyes que regulan a la violencia contra las mujeres las cuales se han creado para otorgarle una mayor protección porque son vulnerables a cualquier tipo de violencia que se ejerce por parte de su cónyuge. Cabe hacer mención que en nuestra actualidad existe una ley estatal que específicamente habla de la violencia contra las mujeres, eso quiere decir que la mujer no se encuentra en un estado de indefensión y que el gobierno mediante las autoridades competentes hace valer sus derechos, así como brindarle una mayor protección. No obstante también se encuentra tipificado como un delito en el Código Penal.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En la actualidad la desigualdad entre el hombre y la mujer se encuentra en todo el país pero eso no quiere decir que a nivel mundial no exista dicho problema, es una situación que no se puede combatir y que se puede considerar como un problema social toda vez que afecta a todos y que conforme ha ido evolucionando el ser humano se va empeorando, pero vale la pena analizar como el artículo 4º constitucional dice lo siguiente: *"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia"*. (Constitución Mexicana, 2009, p. 10); nuestra Carta Magna nos habla de la igualdad que debe haber y eso mas que nada va enfocado a la familia que es una institución muy importante en cualquier país.

Todo lo anterior va aunado a que si se encuentra regulado en la ley el derecho a la igualdad, entonces entra en el apartado de los Derechos Fundamentales que tiene todo ser humano y que estos a su vez son irrenunciables por encontrarse previstos en la ley, por lo tanto sería importante que en los núcleos familiares se fomentará dicho derecho por ser la base de la educación que cualquier infante va teniendo en el transcurso de los años y esto a su vez estaría apoyado en lo que les fomenten en la escuela. Un hecho que se presenta a menudo en el seno familiar es cuando en ésta habitan como hijos una mujer y un varón y tanto el padre como la madre le ordenan a la hija que atienda a su hermano en las labores como lo es el servirle de comer, tender su cama, etc. en este claro ejemplo se encuentra la desigualdad y que los padres no se dan cuenta del daño que están cometiendo en contra de ambos porque no solo afecta a la hija sino también al hijo, y ellos al ser adultos pensarán que es normal por la forma en que fueron educados.

Pero podemos percatarnos que hoy en día hay un avance porque la mujer comienza a participar en los trabajos que antes solo eran para los hombres por ejemplo: ocupar algún cargo en el gobierno estatal, federal o municipal, ser directora de alguna institución o ser taxista, etc., en la medida que pasan los años la mujer se va involucrando y trata de luchar para poder lograr sus objetivos de los cuales uno es la igualdad, toda vez que aun existen esos hombres que discriminan a la mujer y no permiten que salga adelante.

En la constitución comentada nos habla de que la igualdad entre ambos no debe ser absoluta por el estado físico, psicológico y biológico en general que tienen cada uno, y pues tiene toda la razón, pero la constitución no especifica de manera detallada y por lo cual se interpreta de otra manera, pero viéndolo desde el enfoque en que se está analizando efectivamente las mujeres por ser más vulnerables no podrán totalmente ser iguales a los hombres porque ya no depende de la Ley sino que es más que nada por la naturaleza en la que se encuentran ambos y contra eso no se puede. También menciona que la desigualdad que las

mujeres sufren es en la vida familiar y pues desafortunadamente esa es la realidad y esto implica que otros factores como es la violencia, la discriminación, las amenazas, etc. se encuentren presentes en la familia. (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p.43)

Burgoa, Ignacio (1983, p. 248) nos dice que: *“desde el punto de vista jurídico la igualdad debe implicar los mismos derechos y obligaciones siempre y cuando deriven de una condición que sea determinada”*, entonces analizándolo desde este enfoque en materia laboral existe tal igualdad siempre y cuando se derive de una condición que podría ser en la que el hombre o la mujer ocupen un cargo público que obligue estar realizando un trabajo físico y ambos tienen que realizarlo por formar parte de su trabajo y la cual ambos aceptaron cumplir sin importar la naturaleza que lo conlleva.

Comparte Padilla, José R. (1977, p. 100) la idea antes mencionada por Burgoa pero también considera que la igualdad debe aplicarse sin que haya excepciones en las personas, es decir que no existan privilegios y tampoco que la ley coloque a nadie en un plano de inferioridad toda vez que es la que nos rige a todos por igual.

Tomando en cuenta a otra de las constituciones comentadas nos señala que el contenido básico del artículo cuarto es respecto a la seguridad familiar por ser un elemento jurídico fundamental que tiene mucha relevancia en la sociedad y que el estado protege al núcleo familiar por ser una institución social, permanente y natural en la que se encuentran ligadas por una relación de parentesco así como la igualdad jurídica de los sexos que debe existir en cualquier familia ( Constitución Comentada ,1999, pp. 35- 42). El carácter que una persona adquiera va a influir en el trato que en un futuro le dé a su propia familia, además el desarrollo personal, educativo y laboral que presente, estará determinado por el tipo de familia de origen que haya tenido y lo que hubiera observado en la misma, es decir, si se trata de una familia organizada o desorganizada; integrada o

desintegrada, pudiendo combinar estas causas como podrían ser: si se integra por los dos padres , si ellos se tratan con respeto y ayudan mutuamente, si ambos funcionan en la familia y en la sociedad; si falta alguno de los padres, por fallecimiento, por separación voluntaria o necesaria o por abandono; si se trata de una madre soltera o si es la madre quien se separa del hogar; o bien, estando juntos los dos padres; uno de ellos o los dos sean violentos, se falten al respeto, se humillen; o agredan físicamente o moralmente, así como sexualmente a sus hijos y entre ellos mismos de forma reiterada, o simplemente no funcione la relación, por lo que estar juntos ya implique una agresión.

Izquierdo Muciño, Martha (2001, p. 39), considera que la igualdad entre ambos sexos es un elemento fundamental de justicia porque no permite que se violen los derechos que cada ser humano tiene y en la que la mujer no deberá ser discriminada toda vez que la ley así lo dispone. Esto afecta a la mujer en la vida familiar y que por las reformas que se le hicieron a la constitución permite que ellas tengan los mismos derechos para que pudieran participar en otro tipo de trabajos y de esta manera poder obtener una mejor calidad de vida y lograr acabar con la discriminación a la que fue sujeta anteriormente por el sistema de justicia que no estipulaba otros derechos como lo era el del trabajo familiar, agrarios, etc.

### **Constitución Política del Estado de Quintana Roo**

Asimismo, como esta previsto en la Constitución Mexicana el derecho a la igualdad también se encuentra en la Constitución del Estado en el artículo catorce que contempla lo siguiente: "El Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley. Toda referencia de esta Constitución y de las leyes del Estado al género masculino, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género". (Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 2009). El estado al ser representante de los

quintanarroenses otorga una igualdad en la que las leyes se aplican por igual para cada uno de ellos al menos que estipule una situación en específico para alguno, los derechos y obligaciones son muy importantes para todo ciudadano porque se prevé la manera en que se deben otorgar sin que exista distinción o se le excluya de algún derecho pero que eso no puede suceder porque basta recordar que los Derechos que consagra la constitución son irrenunciables. En cuanto a la distinción del origen se refiere a que no importa del lugar de donde provenga y por el solo hecho de vivir en el Estado tienen que hacerse cumplir lo que dice la ley, así como la libertad para realizar la actividad que elijan siempre y cuando no atente o afecte contra terceras personas.

Al hablar de igualdad Burgoa, Ignacio (1995, p. 255) dice al respecto que como garantía individual es un elemento consubstancial al sujeto que viene siendo un derecho que se lleva a cabo con todas las personas en la que no existe ningún tipo de distinción, es una situación en que está colocado todo hombre desde que nace. La igualdad jurídica se traduce en el mismo tratamiento normativo para todos los sujetos que dentro de cada una de ellas se encuentre.

La Constitución del Estado permite que todos los quintanarroenses gocen de una igualdad en la que tengan las mismas oportunidades tanto los hombres como las mujeres, ya sea en los ámbitos laborales, domésticos, estudiantil, etc. asimismo obliga a los gobernantes y autoridades que se apliquen tales disposiciones para poder otorgar dicho derecho y así poder ir acabando con la desigualdad en el Estado de Quintana Roo que será muy difícil por la diversidad cultural que existe.

### **Código Civil para el Estado de Quintana Roo**

Según el capítulo VI (2009) en el que existe un apartado especial de violencia familiar nos indica que en el estado se encuentran Instituciones Públicas y las cuales ayudan para poder proteger a los miembros de la familia cuando los

demás integrantes no respetan la integridad física y psíquica de cada uno de ellos, son estas Instituciones las encargadas de brindar apoyo, cuando su propia familia lo rechaza y no permite o acepta como es físicamente, un claro ejemplo de esta problemática cuando se presenta en la familia o los miembros que componen la familia, cuando no permiten que uno de sus integrantes se desarrolle como el considere, se presenta cuando un varón o una mujer tiene otras preferencias sexuales y se encaminan a convivir con personas de sus mismas preferencias y es la familia quien esta en contra de ello, pero en estas circunstancias es cuando actúan estas Instituciones Públicas para brindar el apoyo a estas personas para que ingresen en el núcleo social. Otras de las obligaciones que tienen quienes integran una familia es que no se presenten ningún hecho violento dentro del mismo núcleo familiar por parte de quienes lo componen, entendiéndose por violencia familiar según el Código Civil *"el acto u omisión recurrente e intencional realizado con el fin de dominar, someter o controlar, produciendo violencia física, psicológica, sexual, moral, patrimonial o económica, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando exista o haya existido entre el agresor y el agredido una relación de parentesco, matrimonio o concubinato"*. Esto es muy común verse en el matrimonio o en el concubinato, es importante resaltar que surge la violencia en las parejas ya que uno de los cónyuges o concubenarios o ambos han tenido experiencias de violencia en su infancia, han sido niños maltratados, o han vivenciado la agresión entre sus padres. Es decir, de algún modo repiten los comportamientos de violencia familiar vivenciados. Pero esto no es un proceso mecanicista de una generación a otra, el proceso de victimización es sumamente complejo, otro tipo de violencia muy frecuente es la violencia sexual cuando intervienen factores externos como lo es el alcohol, cuando la pareja llega al hogar en estado de ebriedad y quiere sostener relaciones sexuales con su esposa o concubina porque considera que es normal, pues considera que la mujer le debe cumplir como mujer cuando el lo quiera y lo hace aun en contra de la voluntad de esta última y trayendo consigo aparejada la violencia psicológica en el aspecto de que la mujer

sabe o tiene el temor de que cada vez que el hombre se embriague ella será violada. También es considerada violencia familiar cuando es cometida por una persona que tiene bajo su encargo o cuidado a otra pudiendo ser el tutor o que tenga vida en común con la otra (Código Civil del Estado de Quintana Roo, 2008).

Burgoa, Ignacio (1995, p. 273) nos dice que desde el punto de civil, político, administrativo y cultural, la mujer al igual que el varón han tenido los mismos derechos así como las mismas obligaciones y para basar su dicho basta ver los ordenamientos de estas materias que no hacen diferencias entre hombre y mujer sino que lo ven en un mismo plano y en circunstancias similares así como las mismas oportunidades de trascendencia, por ejemplo lo vemos en el plano político, anteriormente que no podían votar ni mucho menos ser votada la mujer ahora tenemos grandes líderes en el aspecto de lo político, dirigentes nacionales de partidos políticos así como gobernadoras de estados de la república mexicana.

Galindo Garfias, Ignacio (1995, pp. 447-459). Nos manifiesta que es la familia el origen de donde brota las personas y como tal, forma un grupo social que juega un papel importante y fundamental en la sociedad pues en el núcleo familiar donde comienza la educación de sus miembros y de ahí se parte para saber como será el comportamiento de la persona en sociedad, pues es como podría decirse el cimiento de una construcción sin la base que en este caso es la familia, la educación que se enseñó fue precaria así será la educación que se presente y dicha construcción será mala porque desde el comienzo en el cimiento no fue lo correcto o idóneo, dicho en otras palabras si el joven fue enseñado a no tener respeto por los demás, no tendrá dicho respeto cuando este mas grande porque fue creciendo con esa idea de no respetar, así mismo define Galindo al derecho de familia "*como una unión de normas jurídicas cuya única finalidad es dirigir la conducta de quienes integran la unión familiar generándose las relaciones conyugales integradas por el conjunto de derechos y obligaciones, facultades y deberes entre los que integran la relación conyugal así como los parientes de ambos*".



Trejo Martínez, Adriana (2001 pp. 7 y 16) trata de definir lo que es la Violencia familiar, y nos dice *“que es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; o agresión, física, psicológica, económica o sexual, dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hecho.”* Lo que quiere resaltar Trejo es que existe violencia no solo ejerciendo un poder si no también por omisión, es decir, dejar de hacer algo un acto de omisión, es cuando vemos que un miembro de la familia a la cual estamos integrados sufre cualquier tipo de violencia y a sabiendas que esta mal no denunciarnos, nos callamos omitimos hacer algo que pudiéramos hacer, opinando que las agresiones no solo son físicas que son las visibles y existen aquellas que son ocultas por el miedo como lo es la agresión sexual, otras que por el miedo o por estar amenazados no se dicen generando la agresión psicológica, asimismo Trejo nos explica que no necesariamente se tiene que dar este tipo de violencia en personas que estén dentro del domicilio familiar sino que también aun estando fuera de este se puede ejercer violencia, tal es el caso de tíos o primos que si no viven dentro de la misma casa donde viven las víctimas de violencia ellos van en repetidas ocasiones ocasionando violencia, sea sexual, física o psicológica, muchas veces este tipo de violencia tiene distintos factores que si no la provocan si ayudan a que se realice, como es el caso de los medios de comunicación, con los comerciales que en ocasiones despierta el morbo o en otra veces incitan a la violencia proyectada en películas, otro factor importante es la carencia de valores y consumismo, esto es la base de todo ser humano si desde pequeño vivió violencia en su hogar es un hecho que se presentara violencia cuando forme una familia, también es importante el estrés y la estandarización de la vida, esto se presenta cuando una persona esta estresada de la rutina, lo habitual de hacer en el trabajo que provocan que siempre este de malas y esto llega a provocar conflictos y generándose la violencia, los factores mas importante son las drogas y armas estos son los mas usuales debido a que todo tipo de droga hace cambiar a las persona y que cree estar en un estado que no es real como es el caso de alcohol que es la droga mas común en la sociedad y fácil de adquirir, y esta la droga que destruye a las familias, es frecuente ver en

los periódicos, escuchar en la televisión, que personas pertenecientes a un núcleo familiar cometen violaciones a sus hijos o sus esposas o concubinas bajos los estragos del alcohol, así como provocado la pérdida de la vida porque la víctima se negó a que el alcohólico hiciera su cometido y se diera una muerte provocada por un arma.

Lamas, M., (2000, p. 31) Señala que todo acto de violencia es en contra de los derechos humanos, un ejemplo de ello es la violencia de genero que atenta contra los derechos de las mujeres en el ámbito universal, la libertad, justicia y paz, son los derechos fundamentales y vitales para una vida digna de un ser humano, Lamas trata de adentrarnos en el ámbito de los derechos fundamentales que tenemos cada ser humano por el solo hecho de ser persona y que estos no son propiamente y exclusivamente del hombre, y que no es propiamente de un genero en particular.

En el Periódico Oficial del Estado (2007) según el decreto 227 se incorporó el concepto de violencia familiar el cual ya se encuentra incorporado éste en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) por ser mas amplio que el que contempla el código, este concepto esta mejor detallado y actualmente cumple con lo que se sufre como violencia familiar. De igual forma se propone que en los casos de divorcio necesario, cuya causa sea precisamente la violencia familiar, quien resuelva en ese preciso momento decrete medidas precautorias para prevenir a las víctimas, porque es muy frecuentemente ver que las mujeres que tratan de demandar que son víctimas de violencia familiar, los cónyuges van a sus casas y vuelven a agredir a su pareja de forma física, verbal o sexual, por esa razón se propone que dicho juez desde ese momento señale las medidas provisionales para evitar que este tipo de circunstancias sucedan, así como suspender la custodia y la patria potestad al cónyuge que fue demandado precisamente por ejercer la violencia familiar así como dejar al arbitrio del juez de poder otorgar otras medidas que este considere benéficas para las personas que sufrieron violencia familiar, también con dicha iniciativa se pretende incorporar al

Código Civil la figura del concubinato toda vez que es en este Estado el mayor índice de uniones que hay, y que esta figura adquiera en el código los derechos y obligaciones a favor de hijos y de los concubinos.

Lagomarsino y Salerno (1994, pp. 878 y 879). Hallaron que el objetivo actual del Derecho Comparado es agregar medidas cuya finalidad es frenar la reincidencia de los actos violentos, dicha de otro modo es incorporar actos protectores de la víctima, mas que sancionadores sean preventivos, que protejan a la víctima desde la abstención del agresor, esto es a no ir a la casa habitación de quien denunció ser víctima de agresión, ordenando la prohibición de ir, así como dejar la casa conyugal del agresor, y diciéndole que participe en programas que permitan la no reincidencia por parte del agresor, ya que la reincidencia es muy frecuente que se presente con las personas que son agresivas las cuales se calman por un tiempo, pero pasando esto vuelven a reincidir talvez no con su mismo cónyuge, pero vuelve a casarse y vuelve a surgir la misma historia de agresión.

### **Código Penal del Estado de Quintana Roo**

Según el capítulo VIII en el que nos habla de que se debe entender cuando hablamos de Violencia Familiar es muy similar al estipulado en el Código Civil del Estado (2008) toda vez que nos dice que se realiza ya sea por el ejercicio de un acto o por el no ejercicio de este, esto es la omisión, dicho acto tiene que ser recurrente e intencional con el objetivo de dominar, someter o controlar, trayendo consigo la violencia física, sexual, económica, patrimonial o moral a cualquier persona que tenga relación con el que se señale que genero la violencia, ya sea cónyuge, concubina, parientes consanguíneos o por afinidad, así como las personas que ejerce patria potestad, custodia, etc. Asimismo para entender que es la Violencia Familiar nos describe que entendemos por Violencia Física nos dice que es cualquier ataque premeditado de manera reiterada, en la que se utilice cierta parte del cuerpo, alguna cosa, arma o medio para sujetar y dejarlo inmóvil y

así poder causar daño y dolor a la integridad física del otro, la Violencia Psicológica este tipo de violencia es un hacer o un no hacer que generan un acto prohibitivo, intimidatorio, amenazado, así como generan en quien la recibe un deterioro, afectación a su autoestima, esto es muy presente en los hogares cuando existen por parte de los padres los insultos, amenazas de golpear, generando consigo cambio de actitudes, descontrol en su personalidad por parte de la persona que es víctima de este tipo de violencia. La Violencia Sexual son cuando se realiza un hacer o un no hacer por parte de quien la ejerce en contra de la voluntad de quien es la víctima de violencia sexual, es habitual ver que este tipo de violencia es de las más realizadas en México, del esposo que llega a altas horas de la noche después de haber salido a parrandear con sus amigos y quiere que su esposa o la persona con la que cohabita realice actos sexuales en la que ella se niega y esto hace que el esposo se enoje y llegue a cometer la violencia sexual, toda vez que realizó sin el consentimiento de quien debe darlo para que se realizara el acto sexual. Por último la Violencia Moral esta se presenta cuando se realiza una conducta o deja de hacerse con el objetivo de dejar en ridículo, mofa o burla a un miembro de la familia, esta violencia es muy usual cuando los padres cometen un error en golpear a los hijos frente a sus amigos, generando en ellos una violencia moral ya que fue ridiculizado frente a sus compañeros, el pequeño sentirá vergüenza por sus amigos que presenciaron los golpes dados por el papa, esto seguro le impedirá el buen desarrollo para integrarse socialmente. La Violencia Patrimonial es la acción o la no realización de esta que atente contra la supervivencia de quien la recibe en este caso es la víctima, esta presente cuando se afecta el patrimonio de la víctima con la destrucción, retención de objetos de valor, documentos personales, bienes y valores o recursos económicos estos que son los necesarios para satisfacer las necesidades de la víctima, esta se presenta frecuentemente cuando en un matrimonio que se pretende disolver y una de las partes derrocha los bienes u roba bienes de la otra parte con el objeto de dejar o causar un detrimento al patrimonio del otro. La Violencia Económica se presenta cuando el agresor afecta la supervivencia económica de la víctima limitándola en sus percepciones económicas, este tipo de violencia es muy suscitada en los

matrimonio cuando el esposo limita en forma excesiva a la esposa entregándole muy poco de dinero para el gasto de la semana y exigiendo demasiado. Dicha Violencia Familiar sea física, sexual, psicológica, etc. la puede realizar el cónyuge como la pareja a la que se esté unida fuera de matrimonio. Asimismo el código nos señala la sanción que recibe quien comete el delito de violencia familiar que va desde los seis meses hasta cinco años de prisión o cuando esta proceda, se dará la suspensión o la pérdida de la patria potestad de los hijos así como su derechos hereditarios, dicho delito será perseguido por querrela de la parte agraviada pero cuando los ofendidos sean menores esta se perseguirá de oficio (Código Penal del Estado de Quintana Roo, 2008).

Lagomarsino y Salerno (1994, pp. 878 y 879). Hallaron que en el Código Penal de Argentina no está contemplada la figura de la Violencia Familiar sino que en este caso se aplican las reglas que sancionan los actos en contra de la vida e integridad física de la víctima. La penalidad para este delito se agrava siempre y cuando la víctima tenga un grado de parentesco con el autor del delito, como lo es la ascendencia, descendencia o cónyuge según sea el caso, asimismo es grave cuando se demuestra la unión matrimonial y que no siendo así si se trate de una unión libre. En dicho código hay dos formas de castigar la violencia doméstica en una no se presentan formas específicas sino que se juzga de una forma general solo agrava cuando se demuestra en parentesco, en la otra si presenta formas propias de un acto delictivo generando un delito propio.

En el Decreto 227 que se encuentra en el Periódico Oficial del Estado (2007) se realizaron adhesiones a las sanciones ya señaladas en el Código Penal son propuestas muy buenas que van a beneficiar a la sociedad así como al agresor para que se reintegre a la sociedad y le sirva como terapia para no volver a reincidir, dicha propuesta es que quien sea sancionado de violencia familiar realice los servicios de dar clases gratuitas, un ejemplo si quien se encontró culpable del delito de violencia familiar tiene un oficio de soldador, este tendrá la obligación de dar clases de forma gratuita de su oficio a las personas que se

interesen en aprender, otras de las medidas que se proponen en dicho decreto es que el Ministerio Público pida al juez aplique al probable responsable medidas preventivas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima una de ellas es que desocupe el domicilio conyugal, esta medida es muy buena porque se daba el caso de que el agresor como convivía aun con la víctima golpeara mas severamente a esta y lograra que con el miedo la víctima se desista de la denuncia y dicho delito quedara impune por el miedo a volver ser golpeada o por las amenazas que se le hicieran, dichas propuesta llevan un fondo muy bueno toda vez que fueron pensadas observando el bien de la persona afectada, otra medida de salvaguarda es que el probable responsable no se acerque al domicilio de las o los ascendientes, su escuela o cualquier otro que frecuente la víctima, esto en diferentes ocasiones se presentaba porque el agresor se llevaba consigo a los hijos de la escuela y los sustraía para después no saber nada de ellos, es por eso que los legisladores pretenden erradicar las deficiencias que existen en el marco normativo actualmente con este decreto.

Trejo Martínez, Adriana (2001, pp. 16 y 17) señala que existen diversas formas y clases de violencia como son la física, psicológica o moral y sexual, la mas frecuente es la violencia sexual y en su gran mayoría es realizada por los hombre, desafortunadamente la gran parte de este tipo de violencia es hecha por parentesco familiar, esto es por tíos, abuelos, hermanos, a esto además de la violencia que sufre la víctima agregamos el temor que tiene al denunciar que fue victima de este hecho, y cuando se decide a denunciar son las autoridades que en complicidad con el agresor están confabuladas para que dicho delito quede impune, y este siga cometiendo dicho acto con otras personas y el transtorno emocional que sufre la víctima es irreparable, muchas ocasiones es señalado por la sociedad por ser una persona que fue objeto de un acto bochornoso como lo es la violación siendo que la víctima jamás busco ser violentada sexualmente, la víctima busco justicia pero la cual no se aplico por la complicidad y corrupción de la autoridad que esta encargada de impartirla, y que es difícil decirlo pero la justicia que imparte las autoridades inclina la balanza para el que tiene mas

dinero, tanto tienes tanto vales, la justicia se vende y muchas veces quien es objeto de violencia sexual dicen las autoridades que el la busco, que la víctima dio hincapié a que el agresor actuara de la forma que lo realizó, es por estas razones que aun siendo agredidos sexualmente muchas víctimas prefieren callarse y que dar siempre en el anonimato, y evitar ser señalado por la sociedad, el víctima que sufre este tipo de violencia jamás vuelve a ser la misma, trae problemas de personalidad, así como con la sociedad y piensa que todas las personas la buscan para eso, se siente usada, sucia, y solo con ayuda psicológica llega a salir adelante, pero a pesar de todo sufre demasiado. El índice de violaciones cada vez va en aumento lo que hace falta es tener un buen sistema que su objetivo sea prevenir el delito a través de medios necesarios e idóneos pláticas y participación de padres de familia, en las escuela se de plática a niños y jóvenes para que no se queden callados si alguien los toca o las mujeres que denuncien cuando su pareja le obliga a tener relaciones sexuales sin su consentimiento y explicarle que el que la obliguen a hacer cosas que están en contra de su voluntad es una conducta que genera un delito, porque muchas mujeres creen que porque son su pareja deben hacer las cosas que ellos les manden, y no hay que perder de vista que es precisamente en el seno familiar donde se presenta la violencia sexual en la gran mayoría de veces.

### **Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo**

Esta Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo (1998) explica que este ordenamiento es de orden público e interés social esto es porque atañe a gran parte de la sociedad porque como su nombre lo indica es para asistir a toda la población entendiendo por población a todo el Estado de Quintana Roo, en la cual se coordina los dos niveles de gobierno estatal y municipal así como otros sectores tanto público, sociales como privados con el firme objetivo de asistir y ayudar a parte de la población que mas lo necesita o vulnerable. Hay que establecer que se entiende por Asistencia social según dicha Ley *“el conjunto de acciones tendientes a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social que*

*impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental y de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social".*

El objetivo es muy claro es apoyar a los que menos tienen, a los mas desprotegidos por diversas circunstancias pueden ser la circunscripción territorial, que en muchas ocasiones es en los pueblos mas apartados donde se da esto, porque no tienen acceso a la escuela, asistencia médica y son los más desprotegidos, muchas veces porque no tienen los medios de cómo salir de su poblado e ir a estudiar por ejemplo los niños, estando en un circulo, como apartados de la civilización por así llamarlos, son un conjunto de familias que radican en lugares sumamente apartados de las grandes ciudades y por esa razón es muy difícil que llegue a ellos la asistencia social, este problema aunado de la extrema pobreza en que viven hace sumamente imposibles que tengan un Seguro Social o mínimo un doctor, mucho menos una escuela digna, en estas poblaciones la única escuela es el trabajo y vemos adultos sin saber leer, ni siquiera escribir su propio nombre, mucho menos estén registrados en un Registro Civil, puesto que talvez ni conoce mas gente que la de su comunidad, la asistencia social se encarga de incorporarlo a la sociedad, brindarle el apoyo en todo lo que se requiera, brindarle educación, los servicios fundamentales de salud, protección, rehabilitación si es el caso, curación en caso de que este sufriendo una herida o accidente. Son sujetos a la atención de la asistencia social las mujeres que estén en embarazo o amamantando a su hijo con un trato preferencial si se trata de jóvenes de edad que es frecuente ver que en comunidades pequeñas, son las jovencitas que a corta edad se convierten en madres, debido precisamente por no tener una plática sobre el tema de la sexualidad así como la irresponsabilidad de no conocer todos los riesgos que se tienen por ser una madre adolescente, asimismo se apoya a las mujeres en situación de maltrato o abandono por su pareja, llámese así al muchacho irresponsable que no quiere hacerse cargo de ser papa a una corta edad y prefieren irse de la comunidad y dejar a la madre sola, o aquel muchacho que es agresivo y golpeador con su mujer y todo lo que él dice se tiene que hacer pues esta criado con la mentalidad de que el es la persona que



manda en casa. Las personas que reciban esta asistencia tendrán el firme compromiso de quien las proporciona de que no serán discriminadas por razones de su sexo, creencia religiosa, etnia a la que pertenezcan así como ideología, serán respetada toda vez que la asistencia pública solo busca el bienestar del grupo de personas que integran la comunidad sin saber o buscar mas allá, y que tiene el compromiso y satisfacción de ayudar, por lo anteriormente dicho las personas que acudan a recibir dicha asistencia deben de estar convencidos que siempre será manejado con la confidencialidad de respecto a sus condiciones personales y de las atenciones que reciba. Quien brinda principalmente este tipo de asistencia social es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo esto de la forma que establece la propia Ley y la Ley Orgánica, asimismo se organizara con los Desarrollo Integral de la Familia municipales y con las instituciones privadas y generaran las estrategias para poder llegar a las comunidades que mas requieran la asistencia social a través de diversos estudios que realicen estos. Debido a la gran carga de trabajo que tiene el Desarrollo Integral de la Familia se crea el Sistema Estatal de Asistencia Social cuya finalidad es fomentar y apoyar al sector público, social y privado todos los medios a favor de las personas, familias y grupos a que este ordenamiento se refiere que se tendrá que apoyar por ser el mas vulnerable.

### **Ley que Crea la Procuraduría de La Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo**

Para atender a toda la población en el Estado de Quintana Roo en la que existe algún conflicto familiar y con el firme objetivo de ayudar se crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo (1978), la cual depende de la Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado, las funciones mas importantes de dicha procuraduría es asistir y asesorar jurídicamente a los menores que son lo que en mayor número de los casos son los mas vulnerable e indefensos y son los que sufren algún tipo de maltrato y violencia por parte de sus padres o cualquier otro miembro de la familia,

también apoya a las familias asesorándolas e interviniendo para la no desintegración como a las familias en cualquier situación conflictiva que se suscite, en general es ser un gestor para que las familias no se desintegren y apoyar en lo mayor posible para que se comprendan y haya una vida armónica dentro del seno familiar y no pierda ese vínculo afectivo de los miembros de la familia, un ejemplo de cómo apoya esta procuraduría es cuando dentro de la familia los padres pelean mucho agrediendo físicamente y los hijos ven todo generando en ellos un trauma, un miedo de ver sus padres golpeándose, la procuraduría va con la familia y les explica de que si en verdad quieren a sus hijos analicen el daño que le están provocando a ellos, al ver a sus papas, las personas que mas quieren agredirse, golpearse, los orientan para evitar que dicha familia se desquebraje y se rompa ese vínculo, le muestra lo hermoso que es vivir en familia y sobre todo el respeto que se merece cada uno de los integrantes del seno familiar. Las actuaciones que realiza la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo, son de interés público esto es que apoya al público en general que acuda a ellos, en otras ocasiones es la propia Procuraduría quien va al lugar que sufre algunas rupturas en el seno familiar, la gran mayoría de veces no son los integrantes de la familia quienes deciden pedir ayuda, sino los vecinos que se dan cuenta que en dicha se esta sufriendo una ruptura familiar, ya sea porque escuchan en la noche cuando los padres discuten o se golpean, se tiran cosas y son los propios vecinos que piensan en los pequeños que son los que mas sufren, a través de un llamado telefónico le dan los datos ala procuraduría y van al lugar señalado para tratar de remediar o conciliar, para el desempeño de sus acciones la procuraduría solicita la asesoría y el auxilio de las autoridades en los tres niveles de gobierno el federal, estatal y municipal para saber de que forma ayudar a los miembros de la familia en conflicto. (Ley que Crea la Procuraduría de La Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo, 1978)

## **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Quintana Roo.**

En este ordenamiento legal se regula de manera específica lo que es la Violencia Familiar, eso significa que sus disposiciones van encaminadas a lo que son las bases y procedimientos para poder otorgar asistencia y prevención a todas aquellos ciudadanos quintanarroenses que estén viviendo algún tipo de violencia en sus hogares y que por lo tanto necesitan ayuda y que por lo tanto esta ley se aplica a nivel estatal mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia pero se apoya con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia así como del Dif Municipal, estas dependencias están obligadas a otorgarles apoyo, también existen Unidades de Asistencia Social o Jurídicas; así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado y al Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del Centro de Asistencia Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta ley menciona que si la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia cuando tenga conocimiento de algún caso de violencia deberá brindarle ayuda la cual consistirá en evaluar a las personas de manera física y psicológicamente para que exista un mejor entendimiento dentro de su ámbito familiar así como velar por la protección de la estabilidad familiar. Lo anterior se llevará a cabo mediante modelos psicoterapéuticos reeducativos (terapias en las que fomentaran el entendimiento y la comprensión que debe existir dentro del núcleo familiar), ausentes de patrones estereotipados de comportamiento, de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación, esto se realiza con la finalidad de ir erradicando la violencia y que exista una mejor armonía; pero todo proceso de resolución de conflictos supone una actitud de aprendizaje en el cual no sólo es importante el resultado sino lo que sucede a lo largo de dicho proceso, es decir, cuando se resuelve un conflicto no sólo importa que las partes hayan encontrado una solución a sus diferencias o desencuentros sino como llegaron a tal solución. Esto es evidentemente claro en las familias toda vez que el esposo trata de imponer sus puntos de vista, sin tomar en cuenta a su pareja o a sus hijas e hijos y por lo tanto es importante que exista

Respeto, Confianza, Igualdad una conducta no amenazante y por lo cual la Procuraduría atenderá a todas las personas que se acerquen a solicitar ayuda. (Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Quintana Roo, 2007)

### **Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer**

El Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) se encuentra regulado por esta ley y esta se apoya con lo que estipula el artículo 13 de la Constitución del Estado (2009) en la que menciona a la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, a la cual se encuentran sujetas las mujeres quintanarroenses, pero también se les puede otorgar apoyo aquellas mujeres que no sean del Estado e incluso aunque sean extranjeras siempre y cuando vivan o radiquen aquí, en la que no debe existir ningún tipo de distinción es decir, del sexo, edad, estado civil, religión, entre otros; dicho ordenamiento enuncia que existen programas y servicios derivados de la presente ley, prohíbe las conductas en las cuales se ofenda, ridiculice, hostigue o que se ejerza violencia en contra de la mujer, esta legislación protege a la mujer y tiene gran importancia por el solo hecho de ser exclusivamente para la mujer eso permite que ellas se encuentran protegidas (IQM , 2008).

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

En lo que concierne al tema de investigación que se esta analizando se encuentra este ordenamiento que regula en específico a lo que es una vida sin Violencia contra la Mujer toda vez que en los anteriores ordenamientos no existe, los demás van enfocados a lo que es la prevención de la Violencia Familiar, éste es general eso quiere decir que cualquier estado de la República podrá utilizarlo, sin embargo nuestro Estado ya cuenta con una ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual se analizará más adelante. Respecto a la Ley General que es el que se esta abordando nos dice que tiene como finalidad

prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres la cual debe estar coordinada con la federación, los estado y municipios, los cuales algunos ya cuentan con su propia ley como es el caso de nuestro estado. Cuando se habla de erradicar se esta hablando de que se elimine totalmente para que la mujer no sufra ningún tipo de violencia porque afecta varios aspectos de su vida como lo es su derecho a la libertad, dignidad, a no ser discriminada, a la seguridad y su intimidad moral y física que no le permiten tener una vida tranquila; todo esto se puede garantizar mediante los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. Se debe garantizar la prevención, atención, la sanción y como objetivo principal la erradicación de todos los tipos de violencia como lo son la Violencia Física, Psicológica, Sexual, Económica, etc. por lo tanto es importante que exista una igualdad entre los hombres y las mujeres; tomando en cuenta lo anterior, puede decirse que la respuesta que México ha dado para enfrentar la violencia contra la mujer ha sido parcialmente cumplida, ya que, si bien la mayoría de las legislaciones estatales ha ampliado la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos de las mujeres, también hay que señalar que la cultura jurídica aún continúa protegiendo la privacidad y la dominación masculina dentro de la familia a expensas de la seguridad de las mujeres y las niñas. Es por ello que el hogar es, en ocasiones, el lugar más inseguro para las mujeres, porque en él corren un mayor riesgo de sufrir violencia por parte de su pareja, padres o parientes.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana, dice que se entiende por *"Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público."* Con esta definición se entiende realmente lo que es la violencia contra las mujeres la cual no sólo implica el daño que la afecta sino también implica el sufrimiento que pueda tener por el solo hecho de ser víctima que frecuentemente se lleva a cabo por parte del cónyuge que mediante el uso de poder tanto físico como psicológico

llega afectarla y eso trae consecuencias muy graves que son difíciles de olvidar (mental o sentimental), y cuando se trata de una violencia física es más probable que se pueda cicatrizar ese golpe o herida y que pueda quedar en el pasado, pero dependerá mucho de la voluntad de la mujer. Lo importante de esta ley es que nos habla de una sanción que deberá tener aquella persona que ejerza violencia contra la mujer y la cual es de gran trascendencia para el país porque resulta interesante como los legisladores se preocuparon por legislar de esta manera una protección que permite dar más seguridad y credibilidad a esas mujeres que han sufrido violencia y que mediante la impartición de justicia se le otorga. (General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007)

En la exposición de motivos del decreto 11 de Gastelum Bajo, Diva Hadamira (2006, disponible en: <http://diputados.pan.org.mx/59/despliega.asp?id=568884>) en el cual hace referencia a que antiguamente ya se encontraba sometida la mujer al hombre toda vez que él podía ejercer el dominio pleno sobre ella era considerada como un ser inferior, quedando marginada de toda protección jurídica; la defensa de sus garantías era prácticamente inexistente, advirtiéndose que se le ignoraba como sujeto de derechos y que por lo tanto hoy en día la violencia contra las mujeres aún persiste y en las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos, particularmente de las mujeres, como una forma de garantizar una convivencia pacífica. Y por ello era necesario que existiera un marco jurídico en el que se puedan aplicar sanciones, así como medidas de protección para las mujeres que estén en riesgo, o que reciban algún tipo de agresión, así como un texto legal que describa la violencia hacia la mujer en sus diversas modalidades. Por lo tanto la creación de dicha legislación es para tener un instrumento que proteja, ayude, vele, cuide la integridad de la mujer, quien es la base de la familia porque nosotros nacemos de una mujer, y este tipo de acciones encaminada a la protección son realizadas por mujeres que son legisladores o que vivieron propia mente la violencia o conocieron a persona que la sufrió y es por ello que tienen la inquietud de legislar sobre el tema, porque es de gran trascendencia en nuestro país.

destacando que la violencia que viven las mujeres esta en todos los lugares del mundo siendo este un problema mundial, es por ello que se trata de legislar para que en caso de sufrir cualquier tipo de violencia sea sancionado y no quede impune, es por ello que cada día se crean las organizaciones e instituciones publicas y privadas que se preocupan por este problema que es la violencia contra las mujeres, hay que destacar que este problema aparte de los esfuerzos que realizan estas instituciones es deber del gobierno dar respuesta a todas las demandas de la sociedad sabemos que es mucha la demanda pero por eso hay una planificación que permita cumplir con todas y cada una de las necesidades que son necesarias, la autoridad juega un papel muy importante y trascendental porque es ella quien en primera instancia recibe la denuncia de una víctima que ha sufrido violencia por parte de su cónyuge o concubino y depende de la atención que dicha autoridad de al caso es como se volverá a creer en la impartición de justicia en el país, porque no es por demás decir que en muchas de las ocasiones quien es el encargado de impartir justicia se corrompe por el agresor que ofrece cantidades fuertes para que dicha denuncia se de el clásico carpetazo y señores no paso nada, es por ello que es la autoridad que debe desarrollar una campaña que sea encaminada a volver a creer en ella y apoyar con ello a la víctima, porque si esta ve que no la atienden de la forma que debe de ser, no mostrando el interés que debe porque ser víctima de violencia merece todo el interés, y si no lo muestra hacen que las víctimas se callen y no vuelvan a denunciar y el delito quede impune y sobre todo que el agresor siga realizando violencia, hay que generar en la gente una cultura de la denuncia, porque no solamente quien es víctima de violencia puede denunciar, sí bien es cierto que es un delito que se persigue por querrela del ofendido también lo es que cuando se trata de menores de edad dicho delito se persigue de oficio y en muchas ocasiones sabemos de que vecino o que persona sufre de violencia en su hogar y nos quedamos callados, cuando esta en nosotros que podamos ayudar denunciando y así evitar talvez una muerte porque quien arremete por primera vez cada día aumenta su agresión, afortunadamente ya esta implementado la denuncia anónima para evitar represalias.

Dicho decreto tiene como objetivo primordial que este legitimada siempre y cuando se favorezca a la víctima , por ello da la libertad que cada Estado en acuerdo con sus poderes vean que además de las sanciones que se aplican a quien cometa el delito de Violencia Familiar, que otras medidas se puedan implementar para apoyo a la víctima que sufrió el delito citado, realizando reformas en sus propios ordenamientos legales como en materia civil, penal, familiar y administrativo, como lo es los indicios necesarios para que se tipifique la violencia que se sufre en el vínculo familiar ofreciendo apoyos a la víctima para que se vuelva a reintegrar a la sociedad, destacando que la medida mas importante que debe tomar el Estado es cuando se tenga el temor inminente que la mujer se encuentre en riesgo de volver a sufrir agresión por parte del agresor o este en peligro inminente dicho juez, ministerio público o cual fuese la autoridad competente en su momento dicte medidas de protección e intervención de la policía, cierta medida protectora sería que no se acerque a la víctima que se atrevió a denunciar no se acerque a una determinada distancia para su bienestar, así como acercarse a los hijos cuando ellos hayan sufrido también agresión, estas ordenes de protección son muy importantes porque en muchas ocasiones es la autoridad al no establecer medidas protectoras incita a que la mujer desista de denunciar, porque cuando la mujer da este paso y como sigue cohabitando con el agresor esto provoca que en su estado de ira provoque una agresión mas fuerte o amenace y esto lleva a que la mujer retire la denuncia aun sabiendo que sigue siendo víctima de violencia, es por ello que en diversos estados se esta trabajando en las medidas preventivas y de protección para tratar de acabar con este tipo de circunstancias y mas que afecta a las mujeres principalmente. Hay que destacar que dentro de estas medidas no se encuentre el fomento a la conciliación porque datos reveladores nos dicen que quien es agresor de un delito de Violencia jamás dejara de hacerlo, o en ocasiones dejar de agredir por cierto tiempo pero al cabo de años vuelve a ser lo mismo, aunado a que el trauma que tuvieron los integrantes de la familia no se podrá erradicar porque siempre lo estará persiguiendo por todos los días de su vida.



## **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.**

Esta legislación es de observancia general para el Estado de Quintana Roo en la cual se complementa a lo que dice la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual podrá ser aplicable a los municipios de este estado como por ejemplo en Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, José María Morelos, Cozumel, Benito Juárez, Tulum, Lázaro Cárdenas e Isla Mujeres. En todo el Estado se utilizara dicho ordenamiento que se encargara de prevenir, sancionar, erradicar la violencia que sufren todas esas mujeres que no encuentran solución a ese problemática que se encuentra por lo regular dentro de su familia en la cual se busca el bienestar y garantizar su derecho a la igualdad y a la no discriminación por parte de nadie. Al igual que en la Ley General se prevé que exista una sanción a todas aquellas personas le causen un daño o perjuicio a la mujer las cuales podrán ser administrativas, civiles o penales las cual dependerá de la gravedad de la forma en que haya sido violentada. Se encuentra sustentada la presente ley en los principios de igualdad jurídica que debe llevarse a cabo entre el hombre y la mujer; en la que también encontramos la no discriminación, es decir es el derecho que se encuentra en la Constitución Mexicana y la cual no debe haber discriminación por sexo, edad, religión, etc. así como la libertad que es considerado como uno de los derechos fundamentales que tiene cualquier persona para poder hacer lo que uno quiera siempre y cuando no afecte a terceros o a la moral, otro principio de gran importancia que es muy difícil que no se lleve a cabo es el respeto a la dignidad humana de las mujeres porque es común observar que en la vida cotidiana se lleve a cabo esa falta de respeto porque desafortunadamente no existen hoy en día principios, vivimos en un mundo en el cual se están perdiendo los valores así como el respeto que debe existir en la sociedad porque la mujer es un ser vulnerable que se encuentra inmersa en esta situación que no permite que ella se sienta segura y sobre todo respetada por el solo hecho de ser un ser humano que tiene derechos igual como cualquier otro ser. En este ordenamiento legal también será aplicable lo que

disponga la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo en cuanto no se oponga a la presente ley. (Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, 2007).

En el decreto 226 el cual se encuentra en el Periódico Oficial de Quintana Roo (2007) se encuentra la creación de la presente ley la cual resulto necesaria toda vez que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la que nos habla de que existen atribuciones a los Estados y Municipios pero no determina a que órganos estatales les compete en la cual se considera que sería mejor que existiera una Ley Local en la cual se especifique cuales serán sus atribuciones y que esto sería en la parte Orgánica y en lo que corresponde a la parte Dogmática será de acuerdo a lo que contiene la Ley General. Debe establecer el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como establecer los refugios que deben existir para las mujeres que han sido violentadas, el cual tiene como finalidad salvaguardarla para que no vaya a ser víctima de violencia, se deberá determinar que autoridades estarán a cargo de ellas en cuanto a la asistencia, prevención y erradicación. Es importante desatacar que el estado mexicano ha perfilado grandes avances a favor de la mujer para favor para establecer condiciones de equidad a fin de eliminar cualquier distinción y menoscabo de sus derechos por su condición de género, postulando con ellos el reconocimiento de su papel tan importante en la sociedad. Con la aprobación que se llevo a cabo en la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia representa uno de esos avances tan significativos por el solo hecho de haberse creado dicho marco jurídico general a favor de los derechos de la mujer y que es aplicable en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como las obligaciones de las autoridades de estos tres niveles de gobierno a efecto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y es por ello que por la gran importancia que tiene esa ley se considero pertinente crear la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo para que

sea aplicada en el ámbito estatal y también en el municipal porque este forma parte del estado.

## **CAPÍTULO II**

### **Instituciones que realizan acciones para dar cumplimiento al marco jurídico**

En el presente capítulo se analizarán las instituciones que dan apoyo a todas aquellas mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, y que de acuerdo a lo que las leyes que anteriormente se analizaron podemos observar que se les debe otorgar una atención, mediante la implementación de programas, o mediante la prevención que será dependiendo a la institución a la que acuda la mujer violentada.

Las instituciones fueron creadas porque la propia ley menciona que debe buscarse la erradicación de la violencia, pero por eso se necesita que existan lugares en los que la mujer pueda asistir para poder acudir a solicitar ayuda y para lo cual depende mucho tener conocimiento de cuales son las instituciones que cuentan con las atribuciones de llevar a cabo la atención y que en caso de que la mujer violentada no tenga conocimiento a que institución acudir se le oriente para que la canalicen a la institución que sea competente para conocer de dicha problemática, porque la mujer que toma la decisión de solicitar ayuda necesita recibir un buen trato por las personas que las atienden, es por eso que el estado debe contar con instituciones que le puedan dar seguimiento a los casos en los que se encuentran esas mujeres vulnerables.

En este estado existen instituciones que atienden a las mujeres que han sido violentadas con la finalidad de que toda la sociedad del Estado de Quintana Roo acuda a tales instituciones, la cual incluye todos los municipios de Quintana Roo.

### **Instituto Quintanarroense de la Mujer**

Este instituto fue creado para todas aquellas mujeres quintanarroenses en la cual el artículo 1° de la Ley del IQM (2008) nos dice: "El Instituto Quintanarroense de la Mujer es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus

atribuciones". Dicho instituto al ser paraestatal se considera como una forma de organización administrativa pero que es de interés público y la cual cuenta con derechos y obligaciones para poder prestar un servicio de interés público. Éste se encuentra ubicado en la ciudad de Chetumal la cual cuenta con un presupuesto para aquellas unidades administrativas foráneas, toda vez que cuenta con delegaciones municipales como lo es: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, José María Morelos, Cozumel, Benito Juárez, Lázaro Cárdenas e Isla Mujeres. (Instituto Quintanarroense de la Mujer, disponible en <http://www.iqm.gob.mx/sitio/index.php>).

### **Misión**

Será las políticas públicas, es decir ya no se encarga de otorgar una atención a las mujeres violentadas sino que son canalizadas ya sea al DIF Estatal o Municipal según sea el caso, este instituto se encargará de otorgar prevención mediante programas, para que exista equidad e igualdad entre el hombre y la mujer en cualquier ámbito que puede ser en el familiar, económico, cultural, político, laboral, y sobre todo en la sociedad para que exista un gran desarrollo. La violencia de género atenta contra los derechos de la mujer en sus expresiones universales: la libertad, justicia y paz, derechos elementales para la vida digna de un ser humano. La referencia obligada de la violencia de género, se ubica en la familia, la primera institución reconocida que reproduce en muchas de las relaciones de pareja, la violencia como forma de convivencia natural, misma que se expande a otras instituciones enraizándose en normas sociales y culturales. (Instituto Quintanarroense de la Mujer, disponible en <http://www.iqm.gob.mx/sitio/index.php>).

### **Visión**

Es que sea una institución rectora de las políticas públicas para poder lograr la cultura de la equidad para acceder a la igualdad de oportunidades tanto

para los hombres como para las mujeres, es una tarea dura a la que se enfrenta dicho instituto porque cuando se refiere a la cultura de la equidad podemos darnos cuenta que eso no existe al contrario existe una desigualdad totalmente palpable; pero lo que si es evidente y que no se puede negar es que hoy en día existe un gran avance a como se encontraba antes, que mediante la creación de leyes, convenios, instituciones, autoridades, organizaciones, etc., se permite tener un medio de protección o ayuda para esas mujeres que han sido violentadas. (Instituto Quintanarroense de la Mujer, disponible en <http://www.iqm.gob.mx/sitio/index.php>).

### **Objeto General**

Es promover y fomentar que no exista discriminación, que haya una igualdad, de toma de decisiones, así como la equidad, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres para que se les respeten y hagan valer, asimismo la participación equitativa de la vida política, económica, social, cultural y familiar; por ser estos los más importantes. (IQM, 2008).

### **Objetivos Específicos**

Son los que se encuentran en la Constitución Mexicana en la que se refiere a la protección, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, estos también los encontramos en la Constitución de Quintana Roo, los tratados y convenios internacionales es los cuales México estuvo de acuerdo, todo esto con la finalidad de que se le otorgue a la mujer una mayor protección para que pueda tener una vida tranquila sin la necesidad de que se le violenten sus derechos que desde su nacimiento los tiene y que nadie se los puede transgredir en dónde la autoridad competente podrá sancionar a la persona que incurra en la violación de alguno de sus derechos que afecten su integridad. Otro de sus objetivos es la igualdad de oportunidades y la discriminación que se apoyara mediante las políticas públicas de dicho instituto quintanarroense, también se podrá coordinar

con la administración pública federal, estatal o municipal que podrán ayudar mediante los programas para evitar la violencia de género, de los derechos de la mujer, la no discriminación, mercado laboral, entre otros. (IQM, 2008).

## **Atribuciones**

En la ley del IQM (2008) nos menciona en el artículo 14 que dentro de sus atribuciones se encuentran la de poder dar cumplimiento a sus objetivos tanto particulares como los generales en la que se impulsarán disposiciones legales para que la mujer tenga frente a la sociedad un derecho a la equidad, a la no discriminación así como a las decisiones que libremente puede hacer por el solo hecho de tener beneficios que ayuden a una mejor forma de vivir no sólo para la mujer sino para su entorno familiar y dichas acciones podrán estar realizadas por cualquiera de los tres niveles de gobierno, otra de las atribuciones de dicho Instituto es que deben realizar programas que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia como lo es la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, etc. y sobre todo eliminar la discriminación que sigue realizándose sin importar la clase social en la que se encuentren. Otra atribución sería el de emitir lineamientos normativos para los Centros Integrales de Atención a la mujer, los cuales pueden ser el CAVI a nivel estatal y el CAVI a nivel municipal que permitan otorgar orientación, apoyo psicológico mediante sus programas que implementan en dichos Centros Integrales todo esto con la finalidad de orientar a las víctimas que sufran violencia. Tendrá el instituto las atribuciones que le confiere el Artículo 46 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Quintana Roo (2007) nos menciona que: *“Corresponde al Instituto Quintanarroense de la Mujer:*

- I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su Director General;*
- II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias*



de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en los municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. Proponer al Sistema Estatal, para su aprobación, la creación de los refugios que estarán a su cargo para la atención de las víctimas, en términos de la fracción VI del artículo 7, de la fracción XI del Artículo 39 y del Capítulo Dos del Título Cuarto de esta Ley;

V. Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

VI. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia;

VII. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

VIII. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

IX. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley."

En la fracción IV nos habla de los refugios de los cuales la misma ley nos dice que deberán ser lugares que muestren seguridad para las víctimas, es decir

un lugar en donde no pueda acceder su agresor porque ellas tienen el temor fundado de que la vuelva a ser violentada en su integridad que puede ser física, sexual, psicológica, etc. dichos refugios cuentan con una confidencialidad porque solo se les podrán otorgar datos aquellas personas que la víctima autorice todo esto se hace para otorgarle protección y que ella se pueda sentir tranquila porque puede darse el caso en que la persona agresora pueda encontrar a la víctima y vuelva a cometer violencia en contra de su persona es por eso que no se le otorga la información a cualquiera. Los servicios que se les ofrecen son los siguientes: hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales, capacitación para que pueda desempeñar una actividad laboral, y bolsa de trabajo para que cuando ella salga del refugio pueda trabajar y para poder salir adelante por sí sola toda vez que sólo podrá estar en el refugio por tres meses al menos que siga teniendo afectaciones como puede ser física, psicológica o que aun se encuentre en riesgo de que pueda ser violentada, entonces se le podrá otorgar más tiempo; pero no se podrá obligar a ninguna víctima a que permanezcan en el refugio. Asimismo la ley de Acceso promoverá la creación de nuevas unidades de atención la cual tiene como objetivo principal proteger a las mujeres víctimas de violencia.

### **Estructura Orgánica**

El Instituto Quintanarroense tiene distintas atribuciones las cuales necesariamente deben tener un organigrama para poder determinar cuales son las funciones que realiza cada órgano de gobierno y esta compuesto por: un Consejo Directivo, una Dirección General y un Consejo Consultivo, el primero es el Órgano Superior del Instituto el cual se encuentra integrado por: I.- Presidencia la o el Gobernador del Estado; II.- Vicepresidencia la o el Secretario de Gobierno, quien suplirá las ausencias de la o el Gobernador del Estado o quien éste último designe; III.- Vocalías. La titular de de la Dirección General será a cargo de una mujer y que podrá ser removida por el Titular del Ejecutivo del Estado y el Consejo Consultivo es un órgano del Instituto Quintanarroense el cual como su nombre lo

indica es de consulta y participación social el cual estará compuesto por doce miembros como mínimo. (IQM, 2008)

### **Servicios**

Este Instituto cuenta con los siguientes servicios: Asesoría Legal, Cursos de Capacitación en Teleaula, Consulta Bibliográfica en Sala, Capacitación a distancia en Teleaula, Cursos de Capacitación en temas de fomento productivo, Asistencia Técnica en Integración y Elaboración de Proyectos Productivos. La Asesoría legal su objetivo es proporcionar a las mujeres acudan al Instituto Quintanarroense solicitando este servicio y en su caso canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tal servicio lo ofrecerá la Dirección de Asuntos Jurídicos. En cuanto a los Cursos de Capacitación en Teleaula se encargará de contribuir al desarrollo de las capacidades y a la profesionalización de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, miembros de organizaciones civiles, centros educativos y público den general, en temas principalmente con perspectiva de género, la unidad administrativa responsable será la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género. Otro de los servicios que ofrece es la Consulta Bibliográfica en Sala que tiene como objetivo ofrecer a la ciudadanía una amplia colección de material bibliográfico y otros materiales relacionados con el tema de género, la autoridad responsable será el Centro Documental. La Capacitación a distancia en Teleaula consiste en contribuir al desarrollo de las capacidades y a la profesionalización de servidores públicos de los tres ordenes de gobierno, miembros de organizaciones civiles en temas principalmente con perspectiva de género la cual será la Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género que sería la unidad administrativa responsable de llevarlo a cabo.

En los Cursos de Capacitación en temas de fomento productivo la unidad responsable será la Dirección de Capacitación y Desarrollo Económico la cual ofrecerá cursos para contribuir al desarrollo de las capacidades, habilidades y ala

profesionalización de grupos organizados de mujeres. Y por último el servicio de la Asistencia Técnica en Integración y Elaboración de Proyectos Productivos ofrece asistencia técnica a mujeres o grupos de mujeres en la integración adecuada de proyectos productivos, para su canalización a las diferentes fuentes de financiamiento tanto estatales como federales, para lo cual la Dirección de Capacitación y Desarrollo Económico será la unidad administrativa responsable. (Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, disponible en: [http://transparenciaqroo.gob.mx/Tramites/TramitesBase.php?Pagina=Tramites.php&cve\\_dep=51&Inciso=7&IdUbicacion=51](http://transparenciaqroo.gob.mx/Tramites/TramitesBase.php?Pagina=Tramites.php&cve_dep=51&Inciso=7&IdUbicacion=51))

### **Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal**

Esta institución depende directamente de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo, fue creada con la intención de ofrecer atención como prevención a las víctimas que han sufrido violencia a diferencia del Instituto Quintanarroense de la Mujer que se encarga ahora de las políticas públicas. Este centro de atención es de reciente creación porque comenzó a funcionar en el mes de abril de 1999, esta enfocado a cuestiones que tienen que ver con el género así como a proteger a las personas que son vulnerables y su protección esta basada en nuestra carta magna para tutelar los principios de equidad y justicia. (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal, disponible en: <http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?Mod=verdocto&iddocto=96&id seccion=1>).

### **Misión**

Es que mediante los programas que ya han sido creados se trabaje con ellos para cumplir con las finalidades que se tienen con efecto de proporcionar un buen servicio a todas aquellas personas que son vulnerables ante la problemática y sufrimiento que esta viviendo para poder lograr que disminuya la violencia que se ejerce en contra de las mujeres. Al hablar de proteger su integridad física se

entiende que es cuando es víctima de alguna lesión y el CAVI se encargará de que se siga tutelando para que no vuelva a ser víctima de ese tipo de violencia; al hablar de la protección mental es para que ya no se le siga afectando psicológicamente y por último al proteger legalmente es de acuerdo a lo que tipifiquen los códigos o leyes en cuanto a la violencia que pueda existir. En conclusión su misión más importante es velar y cuidar a todas aquellas personas que sean vulnerables. (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal, disponible en: [http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver\\_docto&iddocto=96&id\\_seccion=2](http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver_docto&iddocto=96&id_seccion=2)).

### **Visión**

Un equipo de trabajo con el profesionalismo la ética profesional y el compromiso por dar todo lo mejor de si con la única meta firme de que las familias del estado se defiendan sus derechos fundamentales que es vivir una vida sin violencia, donde se puedan desarrollar hijos sanos físicamente y mentalmente, el Centro de Atención a Víctima de Violencia Estatal es reconocido por la sociedad quintanarroense por ser una organización eficiente y sensible que escucha a la población. (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal, disponible en: [http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver\\_docto&id\\_docto=96&id\\_seccion=3](http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver_docto&id_docto=96&id_seccion=3))

### **Objetivo**

El apoyo a las víctimas de violencia a través de los servicios de calidad, profesionalismos y multidisciplinarios esto se traduce en el apoyo jurídico, psicológico y de trabajo social por medio de actos que prevengan, ayuden, oriente y rastreo con el firme objetivo de contribuir para la disminución y el desaparecimiento de todo tipo de violencia existente en concreto contra la que se provoca a mujeres, y los niños o niñas quienes son el sector mas indefenso porque por ser pequeños no se pueden defender por si mismos, es por ellos que

este Centro de Atención es lo que busca, la no existencia de la violencia. (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal, disponible en [http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver\\_docto&id\\_docto=96&id\\_seccion=4](http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver_docto&id_docto=96&id_seccion=4))

## **Servicios**

Son cuatro los servicios principales que da el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal estos son la Asistencia de Trabajo Social, Atención Psicológica, Asesoría Jurídica y en el ámbito social, cada una de ellas tiene un objetivo en común y consiste en un deber específico, la asistencia del trabajo social su principal actividad es investigar las denuncias de violencia y una integración de estudios socioeconómicos, esto lo realiza porque es una institución que su objeto es ayudar de que forma investigando las denuncias porque mayormente las personas que sufren de violencia no van a solicitar la asistencia social, por esta razón en Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal investiga y va a ellas para brindarle todo su apoyo, la integración de estudios socioeconómicos es por razón de que dicho centro apoya a la población mas vulnerable y es a ella por ser la mas desprotegida que por lo regular se encuentra en estado de indefensión es a la que hay que apoyar. La atención psicológica es quizás la mas difícil debido a que es entrar en la persona, escucharla orientarla de tal manera que vuelva a tener seguridad en ella y tomar decisiones propias sin estar sujeta a la voluntad de otra persona que cuarte su desarrollo emocional, este servicio se concentra al apoyo psicológico a las mujeres, hombre o menores de edad que hayan sufrido violencia de cualquiera que haya sido, sea de genero o cual fuese misma que haya sido actual o pasada, dichas atenciones psicológicas son por medio de terapias grupales o parejas e individuales, intervención de crisis cuando dicha violencia haya generado secuelas muy severas y finalmente la valoración para ver de que forma la víctima ha salido adelante, cambiando su forma de afrontar la vida pero ahora sin violencia y alejada totalmente de ella, como si fuera una pesadilla y el usuaria adquiera la fortaleza en la toma de

decisión y adquiera la seguridad para que si en su vida se vuelva a suscitar hechos violentos este tenga las herramientas precisas para prevenir, eliminar y erradicar la violencia en la experiencia amarga que tuvo en su vida. La asesoría jurídica que brinda este Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal es en materia familiar, con el firme objeto de que todo individuo tenga el acceso a las justicia en condiciones de igualdad y no sufrir de discriminación de ninguna forma, esta asesoría consistirá en enseñar a las víctima todos sus derechos y que denuncie los presuntos delitos, animismos propondrá a la víctima ir a la etapa de reuniones de conciliación para ver si entre la víctima y el agresor pueda resolverse la controversia hasta antes de entrar a detalle, otras de las funciones de a asesoría legal es acompañar a la víctima en los días de presentación ante la autoridad competente y la participación en los actos de sensibilización desde el punto de vista ético y legal. En el ámbito social este servicio no en menos importante que los demás, tiene un deber en específico que es el de salvaguardar la integridad física de la víctima de violencia, realiza la búsqueda de apoyos que ofrezcan seguridad física a la víctima a través del contacto con familiares o otras instituciones que tenga el mismo objetivo en común, asimismo el resguardo de las víctimas de la violencia en casas de seguridad cuando se presente en situaciones de alto riesgo. (Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal, disponible en: [http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver\\_docto&id\\_docto=96&id\\_seccion=5](http://www.dif.qroo.gob.mx/inicio/index.php?mod=ver_docto&id_docto=96&id_seccion=5))

### **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**

Los derechos humanos se encuentran consagrados en nuestra Constitución Mexicana pero también los encontramos en la Constitución del Estado de Quintana Roo, estos derechos son irrenunciables por estar previsto en la Ley Suprema los cuales los adquirimos desde nuestro nacimiento el presupuesto imprescindible de los Derechos Humanos es la vida, en ella se sustenta el más importante de los derechos fundamentales del hombre; base y condición de todos los demás: el derecho a ser reconocido siempre como persona humana. De ahí

fluye la dignidad humana. Tales derechos los podemos encontrar en la parte Dogmática de la Constitución Mexicana y en la que cualquier ser humano los tiene y en la cual se imponen deberes al Estado y conceden facultades a las personas. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO) es un organismo que es autónomo el cual se encargará de otorgar protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; se encuentra en Chetumal, Quintana Roo en la que existen visitadurías generales o adjuntas en los municipios de la entidad toda vez que algunas personas de otros municipios no pueden trasladarse hasta Chetumal, están obligados a que colaboren con la Comisión los ciudadanos residentes o aunque solo estén de paso, así como las autoridades y servidores públicos es decir por el solo hecho de vivir en Quintana Roo deberán colaborar. Existen procedimientos que se llevan a cabo en este organismo los cuales deben de cumplir con ciertas formalidades por el solo hecho de ser autónomo en la cual tienen como objetivo que sean breves y sencillos y esto se debe a que si fuera un procedimiento tardado la sociedad no se animaría acudir a este organismo porque las personas que se les han violado alguno de sus derechos lo que busca es encontrar soluciones respecto a la problemática y de una manera rápida, ya que en el caso de una mujer que fuera maltratada y acude a la CDHEQROO lo que realmente ella necesita en ese momento es la protección inmediata para que su agresor no la vuelva a maltratar, por lo tanto dicha comisión le requerirá documentos en la que ellos se encargarán de tener contacto directo con los quejosos, denunciantes y autoridades eso va a depender según sea el caso que se le plantea porque si se hace de manera escrita existe una dilación, en todos los casos que operará la suplencia de la Queja. También deberá de manejar de manera confidencial la documentación o información relativa a su competencia porque sino podrán ser sujeto de algún tipo de responsabilidad que la ley de CDHEQROO tampoco podrá recibir ordenes de ninguna autoridad o servidor público. (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, disponible en: <http://www.cdheqroo.org.mx/DH2/Paginas Menu/QueEs.php> ).



## Atribuciones

Las atribuciones de la CDHEQROO se encuentran las siguientes:

- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado.
- Promover el estudio y la enseñanza en materia de Derechos Humanos.
- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.
- Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- Formular recomendaciones públicas autónomas no vinculatorias.
- Conocer e investigar, a petición de parte, sobre presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
  1. Por actos u omisiones de autoridades de carácter estatal o municipal;
  2. Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos.
- Conocer e investigar, aún de oficio, sobre violaciones a derechos humanos cuando éstas sean cometidas en flagrancia por los servidores públicos;
- Procurar la conciliación y la mediación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
- Celebrar convenios de apoyo con las diversas dependencias federales, estatales y municipales;
- Celebrar convenios con la Comisión Nacional y con las comisiones de otros Estados de la Federación;
- Formular programas y proponer acciones en coordinación con otras dependencias que impulsen el cumplimiento dentro del estado, de los Tratados Convenios y Acuerdos Internacionales ratificados por México en

materia de Derechos Humanos. (Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, disponible en: <http://www.cdhegroo.org.mx/DH2/PaginasMenu/Atribuciones.php>).

### **Integración**

Se integrará por un Consejo Consultivo, un presidente que será quien tenga la representación legal de la misma, un secretario técnico, un secretario ejecutivo y hasta tres visitadores generales; así como por el número de visitadores adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, que permita la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

El Consejo Consultivo estará integrado por un presidente y seis consejeros, que deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad; ser mexicanos por nacimiento; con una residencia mínima en el Estado de 5 años, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Los cargos de consejeros serán de carácter honorífico y cuando menos cuatro de ellos, no deberán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos.

El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, lo serán también del Consejo Consultivo. (Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, 2002).

### **Servicios**

Los servicios que ofrece tal comisión se encuentran dentro de las áreas que conforman la comisión como lo es la Visitaduría General que se encarga de recibir quejas presentadas por los ciudadanos cuando hay una posible violación a los derechos humanos otro de los servicios es otorgar Asesoría Jurídica.

En la Secretaría Técnica a través de la Coordinación General de capacitación promueve, enseña y difunde los derechos humanos por medio de conferencias, pláticas, talleres y diplomados.

Otro de los servicios que ofrece esta Comisión es mediante el Centro de Atención a Víctimas de Violación de Derechos Humanos el cual fue creado en septiembre del 2008 y que no se refiere a quejas ni denuncias, sino a la parte sensible de cada una de las personas que acuden a solicitar ayuda por el maltrato que han recibido o por el abuso de alguna autoridad, pero también puede darse el caso que solo sea para que este organismo identifique o se de cuenta de que existe una violación a los derechos que cada uno de los seres humanos están propensos a recibir. Este proyecto inicialmente se llevo a cabo por un programa federal mediante el Instituto Nacional de las Mujeres y que fue llevado a cabo temporalmente por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, pero por los resultados que llevo a tener dicho programa nace la inquietud de seguirlo aplicando y es así como el Centro de Atención a Víctimas de Violación de Derechos Humanos comienza ampliar su capacidad de atención a la ciudadanía pero con sus propios recursos; con la finalidad de brindarle apoyo profesional cuando han sufrido algún tipo de violencia ya sea hacia la mujer, niños, hombres, es decir, se le da la atención de manera general por el solo hecho de ser víctima de alguna violación a sus derechos humanos.

Asimismo este Centro de Atención ofrece los siguientes servicios: atención directa y personal, Asesoría Jurídica y seguimiento, Atención Terapéutica e intervención en crisis y Atención Médica. La Asesoría Jurídica consiste en asesorar y orientar a las víctimas, haciéndoles ver cuales son los derechos humanos a los cuales tienen derecho, también decepcionan las quejas en contra de autoridades por las presuntas violaciones para poder darle seguimiento y si lo consideran conveniente podrá acompañar a la víctima para que interponga la demanda o denuncia ante la autoridad correspondiente. La Atención Psicológica consiste en una terapia emergente que puede ser tanto a la víctima como a los

familiares para que puedan afrontar los efectos emocionales que le hayan ocasionado a fin de proteger, adaptar y mantener la salud mental y recuperar la funcionalidad disminuida o pérdida a consecuencia de la violación a sus garantías individuales. La Atención Médica es para revisar a las víctimas para poder hacer un dictamen médico de la afectación que ha recibido la víctima, sin embargo si se trata de casos urgentes o tratamientos más prolongados inmediatamente se remite a la víctima a los Centros de Salud acompañando a la persona para que las instituciones le proporcionen atención médica de acuerdo a sus necesidades. (Comisión de Derechos Humanos, 2009, p. 46)

### **CAPÍTULO III**

#### **Balance de los resultados de la Actividad Legislativa y demás Instituciones Públicas**

En este último capítulo se examinarán los programas que se llevan a cabo en el Estado de Quintana Roo, toda vez que la ley los prevé como una forma de erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que también se analizarán los resultados que las instituciones han tenido en los últimos años para dar cumplimiento a lo que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia(2007) prevé, porque dentro de las atribuciones que tienen cada una de las instituciones que en el capítulo anterior ya se analizaron.

Se analizarán los programas que se llevan a cabo en este Estado con la finalidad de tener un conocimiento amplio de sus contenidos, así como de sus alcances y acciones que se deberán cumplir.

En dichas instituciones acuden mujeres que sufren violencia por lo que en el presente capítulo se llevará a cabo un análisis exhaustivo para poder determinar cuales son las causas o los tipos de violencia que afectan a la mujer víctima de violencia, así como las estadísticas que arrojan en cada una de las instituciones para dar cumplimiento al marco legal que así lo prevé

### **Resultados institucionales**

De las instituciones que se analizaron en el capítulo segundo se pueden señalar los resultados siguientes:

- **Instituto Quintanarroense de la Mujer**

En el capítulo II se analizó que la misión del IQM son las políticas públicas las cuales son de acuerdo a lo que estipula la Ley del IQM (2008) en el artículo 5° fr. XIII "acciones de gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar social y económico en igualdad de oportunidades", asimismo dicho instituto también se encarga de administrar los recursos que reciba del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) mediante el programa Fondo de Apoyo a

los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG) o del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) con la aplicación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres.

Para poder entender mejor lo anterior, analizaremos cada uno de los programas de apoyo, es decir el PAIMEF y el MVVG.

- PAIMEF

El INDESOL promueve acciones para combatir la pobreza y la vulnerabilidad social de la población, como es el caso de las mujeres en situación de violencia, la cual representa una violación a los derechos humanos de las mujeres, y se encuentra arraigada en las relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres afectando el desarrollo humano y social, así como la vida democrática del país. Es por esa razón que desde el 2006, el INDESOL opera el PAIMEF como un instrumento del Gobierno Federal para poder distribuir recursos para que se utilicen en acciones de prevención, detección y atención de la violencia contra las mujeres a través de las IMEF (Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas), es decir para erradicar la violencia y promocionar una cultura mediante el respeto y reconocimiento a la dignidad de todas las mujeres. Pero tal recurso será proporcionado a las IMEF siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: Presentar un proyecto (prevengan, detecten y atiendan la violencia contra las mujeres), Acreditar personalidad jurídica, Acreditar que no mantiene adeudos con el INDESOL como resultado de su participación en el Programa. Eso quiere decir que si cumplen con tales requisitos podrán recibir tales recursos las IMEF pero si el INDESOL o algún órgano de fiscalización se dieran cuenta de que al otorgarle los recursos la instancia le diera mal uso, entonces se le suspenderá de tales apoyos. Por lo tanto la Instancia Ejecutora del

Programa es el INDESOL y las responsables de la ejecución de los proyectos son las IMEF. Es importante destacar que las IMEF presentarán un informe parcial y final en el formato que establezca el INDESOL con la finalidad de que se puedan verificar que tales recursos se están ejecutando como debieran de ser.

### *FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN*

1. Deberán presentar sus proyectos en las oficinas del Indesol.
2. Una vez que el proyecto haya sido recibido, se le asignará un número de folio, que se lo otorgará al INDESOL.
3. Se validará los criterios de participación, esto lo llevara a cabo por el INDESOL.
4. La Mesa de Revisión se encargará de realizar la revisión de los proyectos. En su caso, se emiten recomendaciones, se asientan en el acta correspondiente y se informa a la IMEF.
5. Las IMEF, en acompañamiento del INDESOL, realizarán los ajustes necesarios a partir de las recomendaciones emitidas por las Mesas de Revisión.
6. Una vez concluido este proceso la IMEF remitirá al Indesol el Proyecto Ajustado para continuar con la gestión de los recursos correspondientes.
7. Una vez realizado el ajuste del proyecto, podrá llevarse a cabo la elaboración y suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, en el cual el Indesol convendrá con las IMEF la ejecución de sus respectivos proyectos.
8. De acuerdo con la suficiencia presupuestal, el Indesol entregará los recursos 15 días hábiles posteriores a la firma del Instrumento Jurídico. (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, disponible en: <http://iqm.gob.mx/sitio/images/stories/comunicados/paimef.pdf>)

- Fondo MVVG

Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 6, Hacienda y Crédito Público, en lo que corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES),



para dar cabal cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y en este marco garantizar que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las 32 Entidades Federativas cuenten con los recursos necesarios para promover una atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género así como impulsar desde sus ámbitos acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, se crea el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Fondo MVVG).

El Fondo MVVG cuenta con un presupuesto \$104,439,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo con el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 (PEF). En esta medida, el Fondo MVVG ayudará a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 51 fracciones III y IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de proporcionar a las víctimas, atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita, expedita.

El Fondo MVVG deberá ejercerse para realizar acciones para la atención integral de mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de:

- 1) Garantizar la integralidad del servicio (prevención, atención y seguimiento), basado en un enfoque multicausal del problema de la violencia, que debe ser atendido por especialistas de diferentes disciplinas: psicología, derecho, medicina, trabajo social.
- 2) Garantizar que los servicios que se proporcionen sean eficaces, gratuitos, seguros, profesionales, con calidad y calidez.

- 3) Promover relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres, a través de la difusión y el conocimiento de los derechos de las mujeres entre toda la población.
- 4) Promover acciones para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia.
- 5) Fortalecer las políticas públicas con el propósito de que las mujeres víctimas de violencia de género accedan a los distintos mecanismos de desarrollo económico y social.
- 6) Contribuir a la erradicación de la violencia de género

La instancia normativa del Fondo MVVG será por el INMUJERES pero los que se encargarán de ejecutarla serán los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las 32 Entidades Federativas porque serán responsables de la ejecución, operación y seguimiento de las acciones que se desarrollen para el ejercicio del Fondo MVVG, así como de la aplicación y comprobación de los recursos autorizados por el INMUJERES.

Es importante considerar que las ministraciones serán entregados si se cubre los siguientes requisitos:

1) Firma del convenio específico que refleje los compromisos adquiridos por cada Mecanismo al que se entregue el recurso.

2) Programa de trabajo que cumpla con los lineamientos establecidos por la metodología del marco lógico, sistema de medición, y evaluación de resultados del mismo y aprobado por el INMUJERES.

3) Haber entregado al INMUJERES los documentos necesarios para realizar la transferencia bancaria.

4) Haber entregado la documentación legal que acredite la constitución legal del Mecanismo, la personalidad jurídica de su titular y comprobante de domicilio.

Existen estrategias en las que la atención es Directa como son:

## 1) CENTROS DE ATENCIÓN

Son establecimientos que de manera transitoria prestan una atención integral para las víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas menores de edad que las acompañan cuando acuden directamente a solicitar ayuda.

La estructura de cada Centro comprenderá cuatro áreas sustantivas:

- Trabajo social
- Atención psicológica y emocional
- Atención médica
- Atención jurídica

## 2) ATENCIÓN ITINERANTE

Son las unidades de atención móviles que se encargan de acercar las acciones de atención y de prevención a la población que vive en las zonas más dispersas y marginadas de nuestro territorio y desprovistas de servicios institucionales básicos y, que en el mejor de los casos, tienen que trasladarse a los centros urbanos. Son una estrategia para combatir la exclusión de las mujeres en el acceso de los servicios integrales de atención a causa de su condición étnica, cultural, pobreza, etc.

Son operadas por personal profesionalizado y multidisciplinario, que podrán incluso, cuando el caso así lo requiera, rescatar a la víctima, sus hijos e hijas y/o sus pertenencias y trasladarlas a otros servicios de atención en el que se salvaguarde su integridad.

## 3) LÍNEA TELEFÓNICA

Es un sistema de comunicación de emergencia continuo para atender casos

de violencia de género, en el que se ofrece a la víctima y a la población en general un contacto telefónico directo e inmediato de orientación, información y canalización a los centros de atención, a los centros de atención de los refugios, los hospitales, juzgados, ministerios públicos entre otros que prestan atención directa, así como a las dependencias e instituciones que tengan programas para el combate a la violencia.

En cuanto a la atención Indirecta:

- INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTATALES:

Los Sistemas Estatales se integran por diversas dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Local, así como por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas, tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los Mecanismos deberán presentar al INMUJERES, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, el reporte de los avances físicos y financieros de la propuesta autorizada, acompañando a dichos informes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y en su caso el modificado, así como el cumplimiento de las metas y objetivos. (Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, disponible en: <http://www.imes.gob.mx/html/mvvg/mvvg.html>)

Por lo tanto el IQM se encarga de administrar recursos para dar cumplimiento a la atención que deben otorgarle a las mujeres, tales recursos son los del PAIMEF y del MVVG para poder erradicar la violencia.

A continuación se proporcionaran los datos del **2007** que fueron proporcionados por el Instituto Quintanarroense de la Mujer. (ver anexo 1)

Tal Instituto otorgo Atención Jurídica a 7,449 mujeres, Atención Psicológica 465 mujeres y Consultas Médicas a 789 mujeres.

En el **2008** el IQM realizó actividades de Sensibilización y Difusión (platicas y talleres) de acuerdo a los Programas Federales: PAIMEF y el Fondo MVVG en el cual 2, 602 mujeres en Othón P. Blanco (se llevaron a cabo los dos programas), en José María Morelos fueron 5, 189 mujeres (se aplicaron ambos programas), en Felipe Carrillo Puerto asistieron 4, 375 mujeres (ambos programas), en Solidaridad solo asistieron 564 mujeres (solo se aplico el PAIMEF), asimismo en Cozumel asistieron 1, 813 mujeres (el PAIMEF), en Benito Juárez acudieron 6, 879 mujeres (el PAIMEF), en Isla Mujeres fueron 3,674 mujeres (el PAIMEF) y por último Lázaro Cárdenas asistieron 4, 625 mujeres (el PAIMEF). Tales cifras son anuales, es decir, pertenecen al 2008, lo cual da un total de 29, 720 mujeres que recibieron tales actividades de Sensibilización y Difusión. (ver anexo 2)

- ✓ Pero si lo analizamos por rango de edades, con la finalidad de observar solo el mayor y menor porcentaje de las mujeres que asistieron a tales actividades, se encuentra lo siguiente: (ver anexo 2)

De las 2,602 mujeres que en Othón P. Blanco acudieron, se encontró que en el rango de edad en que más acudieron fue entre los 30 a 34 años de edad y que esto equivale al 13.25% de mujeres, al contrario con un menor porcentaje se encuentra a las mujeres de entre 15 a 19 años en la cual solo asistieron un 5.34% de mujeres.

En José María Morelos de las 5,189 mujeres se encontró que asistieron más con un 14.02% de mujeres de entre los 30 a 34 años, pero de 0 a 14 años se encuentran las mujeres que casi no fueron el cual fue de un 5.35%.

En Felipe Carrillo Puerto de las 4,374 mujeres en una rango de entre los 35 a 39 años son las que acudieron mas y esto equivale a un 13.44%, pero el menor fue de entre los 15 a 19 años con un 4.88%.

Con lo que respecta a Solidaridad de las 564 mujeres se encuentra que fueron más entre los 0 a 14 años con un 45.03% y menor entre los 45 a 49 años por un .7%.

En Cozumel de las 1,813 mujeres se entiende que hubo más entre los 15 a 19 años por un 57.19% y entre los 0-14 años son las que menos fueron por un 1.26%.

De las 6, 879 mujeres en Benito Juárez hubo más de entre los 35 a 39 años, es decir a un 23.37%, por lo que en un menor porcentaje se encuentra de entre los 0 a 14 años equivalente a un 2.04%.

Otro Municipio como lo es Isla Mujeres de 3,674 mujeres, fue un 26% más entre los 0 a 14 años y donde fue menos es entre los 60 y más años por un porcentaje de 5.08.

Y finalmente en Lázaro Cárdenas de un 4, 625 asistieron más entre los 60 a más años por un 15.26% y con un menor porcentaje entre los 0 a 14 años de 1.16.

La sensibilización que se realizó en los anteriores municipios por el MVVG se llevo a cabo por la Unidad Itinerante a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, los temas fueron "Derechos a la Salud", ¿Qué es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo?, "Familia y Prevención de la Violencia Familiar?", "Derechos de la Mujer", "Derechos de la Mujer", "Derechos de las Personas Discapacitadas", "Derechos de las niñas

y los niños”, “Adolescencia y Derechos Humanos”, “Derecho a un Medio Ambiente Sano” “Violencia y Tipos de Violencia”.

Y en cuanto a la sensibilización por el PAIMEF, fue ejecutada por las Delegaciones Municipales del Instituto Quintanarroense de la Mujer, los temas fueron: “Derechos Humanos de las Mujeres”, “Equidad de Género”, “Derechos de las niñas y los niños”, “Prevención de la Violencia de Género” y la “Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

En cuanto a la atención que recibieron las mujeres por parte del IQM corresponde lo siguiente: (ver anexo 3)

La atención se llevo a cabo en el **2008** por medio del PAIMEF en la cual se ofreció Atención Psicológica, Trabajo Social y Atención Jurídica las cuales se realizaron en sus Delegaciones Municipales.

- ✓ Se analizará cada Municipio que otorgo tal servicio por lo que se señalará el total anual de las mujeres que fueron atendidas por el IQM, se detallará el tipo de atención que se le otorgo a las mujeres y asimismo se enunciará en que rango de edad las mujeres acudieron a solicitar la atención enunciando solo el mayor y menor porcentaje.

**En Othón P. Blanco:**

Se otorgó Atención de Trabajo Social a 46 mujeres, de las cuales de entre la edad de 25 a 29 años se puede observar que fueron las que más acudieron, es decir un 26% y las que no asistieron fueron de entre los 0 a 14 años por un 0%.

En cuanto a la Atención Psicológica de un total de 60 mujeres se encuentra que de entre los 25 a 29 años son las que más solicitaron tal servicio y esto

equivale a un 18.33%, en cambio sucede todo lo contrario de las mujeres de entre los 15 a 19 y de 60 y más años en la que nadie asistió un 0%.

En la Atención Jurídica se encontró que de un total de 79 mujeres de entre los 25 a 29 años hubo más tal atención por un 24.05%, y de entre los 0 a 19 años no la solicitaron, es decir, un 0%.

#### **En José María Morelos:**

Por la Atención de Trabajo Social de un total de 16 mujeres se observa que las de 25 a 29, de 35 a 39, de 45 a 49 y de 60 y más son las que se encontraron con el mismo porcentaje (de un 18.75% cada una) las que solicitaron más tal servicio y las que no lo solicitaron son las de entre los 0 a 14, 20 a 24 y 30 a 34 años por un 0%.

La Atención Psicológica se otorgo a un total de 23 mujeres de las cuales se encuentra que existe un mismo porcentaje en los rangos de edades siguientes: de entre los 0 a 14 (26.08%) y de 35 a 39 años (26.08%) es decir, son las mujeres que mas acudieron a solicitar tal atención y en las que nadie acudió (0%) fue de entre los 20 a 24, 30 a 34 y 50 a 59 años.

En la Atención Jurídica de un total de 25 mujeres las que más acudieron fue de entre la edad de 45 a 49 años por un 20%, y de un 0% entre los 20 a 24 años.

#### **En Felipe Carrillo Puerto:**

La Atención de Trabajo Social se otorgo a un total de 486 mujeres de las cuales las que más solicitaron tal atención fue de la edad de entre los 30 a 34 años por lo que alcanzaron un porcentaje de 18.31, pero donde casi no la solicitaron fue de las mujeres de entre los 0 a 14 años por un .82%.



Por la Atención Psicológica se observa que de el total de 261 mujeres que acudieron a tal atención, se encuentra que más lo solicitaron las mujeres de entre los 30 a 34 años y esto equivale a un 19.54%, caso contrario sucede entre la edad de 60 y más por lo que sólo fue de un 1.53%.

En cuanto a la Atención Jurídica de un total de 279 mujeres se encuentra que dentro de la edad de 30 a 34 años fueron las que más solicitaron tal ayuda es decir, un 18.99%, al cambio las mujeres de entre los 0 a 14 años nadie lo solicito (0%).

#### **En Solidaridad:**

La Atención de Trabajo Social de un total de 309 mujeres, se analiza que se solicito más tal servicio de la edad de entre los 30 a 34 años por lo que equivale a un 27.18% y las que menos lo solicitaron fue de las mujeres de entre los 60 y más por lo tanto esto equivale a un 1.61%.

De la Atención Psicológica que se otorgo a 309 mujeres se observa que de entre los 30 a 34 años existe un 31.61%, y en la edad de entre los 60 y más son las que menos solicitaron tal atención a un 2.57%.

En la Atención Jurídica de un total de 315 mujeres se analiza que de entre los 30 y 34 años existió un mayor porcentaje (27.30%) y de entre los 0 a 14 años no lo solicitaron (0%).

#### **En Cozumel:**

La Atención de Trabajo Social de un total de 548 mujeres, en un rango de edad de entre los 35 a 39 años son las que más lo solicitaron (14.05%), y las que menos lo solicitaron fue de la edad de entre los 0 a 14 años, es decir, por solo un 1.47%.

En la Atención Psicológica de un total de 261 mujeres, se encuentra que entre los 15 a 19 años son las mujeres que más acudieron a solicitar tal atención (16.09%), caso contrario sucede con las mujeres de entre los 0 a 14 años que menos lo solicitaron (0.76%).

En la Atención Jurídica por un total de 5 mujeres podemos observar que existe un mismo porcentaje dentro de la edad de 20 a 24 (40%) y 40 a 44 años (40%) y eso quiere decir que son las mujeres que más acudieron, caso contrario sucede con las mujeres de entre las edades de 0 a 14, 15 a 19, 25 a 29, 35 a 39, 45 a 49, 50 a 59 y 60 y más en las que nadie asistió (0%).

### **En Benito Juárez**

La Atención de Trabajo Social por un total de 544 mujeres se observa que dentro la edad de 35 a 39 años son las que más acudieron, es decir, un 18.01%, y las mujeres que no solicitaron tal servicio fue de la edad de entre los 0 a 14 años por un 3.30%.

En cuanto a la Atención Psicológica de un total de 766 mujeres se encuentra que dentro de la edad de 30 a 34 años son las que más solicitaron tal atención y eso equivale a un 17.49%, por lo que las menos acudieron fue de entre la edad de 60 y más en las que solo fue un 3.52%.

En la Atención Jurídica de un total de 919 mujeres se analiza que de entre los 35 y 39 años existió un mayor porcentaje (19.91%) y de entre los 0 a 14 años lo solicitaron un 0.97%.

### **En Lázaro Cárdenas**

La Atención de Trabajo Social de un total de 178 mujeres, en un rango de edad de entre los 35 a 39 años son las que más lo solicitaron (20.22%), y las que

menos lo solicitaron fue de la edad de entre los 0 a 14 años, es decir, por solo un 3.37%.

De la Atención Psicológica que se otorgo a 59 mujeres se observa que de entre los 35 a 39 años existe un 27.11%, y en la edad de entre los 15 y 19 son las que menos solicitaron tal atención a un 1.69%.

En la Atención Jurídica de un total de 98 mujeres se analiza que de entre los 35 y 39 años existió un mayor porcentaje (23.46%) y de entre los 0 a 14 años no lo solicitaron (0%).

- **Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal (CAVI)**

En este centro de Atención sus servicios se encuentran por las siguientes áreas: Jurídica, Psicológica y Social. En la cual tiene como función principal la de otorgar atención a todas aquellas mujeres que sean víctimas de violencia.

De la información que proporciono el CAVI Estatal fue a lo concerniente del 2006 al 2008 por lo que a continuación se analizarán detalladamente:(ver anexo 4)

- ✓ Se analizarán los resultados del CAVI que se obtuvieron en el **2006** de acuerdo al tipo de Área en la que se explicará que atenciones se encuentran dentro de tal área, detallando en que mes las mujeres acudieron a solicitar la atención enunciando solo el mayor y menor porcentaje.

En el Área Jurídica:

Se encuentra la *Cobertura de Atención* la cual fue de un total anual de 323,520 mujeres se observa que en el mes de Noviembre atendieron a un mayor

porcentaje (98.84) y en donde no atendieron fue en los meses de Enero, Febrero y Mayo.

También existen las *Denuncias Recibidas* por un total anual de 700 mujeres por lo que se encuentra que en el mes de Marzo denunciaron más por un 16.57% y las mujeres que nunca acudieron a denunciar fue en los meses de Enero, Febrero y Mayo.

Dentro de tal área también existe un concentrado de las *Denuncias Recibidas en las que Intervino el Ministerio Público* de un total anual de 45 mujeres, se observa que en Agosto acudieron más (28.88%) caso contrario sucede en los meses de Enero, Febrero y Mayo, en donde nadie denunció.

Otro sería en los *Casos en que las víctimas fueron Mujeres* en la que hubo un total anual de 592 mujeres de las cuales se observa que en el mes de Agosto fueron más (13.85%) y en los meses de Enero, Febrero y Mayo ninguna asistió.

En tal área también incluyen los resultados de las *Parejas Casadas* en las que de un total anual de 399 mujeres se encuentra que en el mes de Marzo acudieron más (16.79%) y en los meses de Enero, Febrero y Mayo no acudió nadie.

En cuanto a las *Parejas en Unión Libre o en Concubinato* se encuentra que de un total anual de 244 mujeres en el mes de Diciembre acudieron más (16.39%) y todo lo contrario sucede en los meses de Enero, Febrero y Mayo no acudió nadie.

De las *Parejas Divorciadas* se analiza que de un total anual de 36 mujeres en el mes de Marzo fue donde acudieron más, es decir, un 100% y por lo tanto en todos los demás meses no acudió ninguna.

Dentro de esta área también se analizó el *Maltrato Físico* en la que se encuentra de un total anual de 544 mujeres que en el mes de Junio se dio más este tipo de maltrato por un 14.88% y en donde nadie acudió fue en los meses de Enero, Febrero y Mayo.

Otro sería el *Maltrato Emocional* que de un total anual de 635 mujeres en el mes de Agosto se noto un mayor porcentaje de 14.33% y en tanto que en los meses de Enero, Febrero y Mayo no acudió ninguna persona.

En cuanto al Maltrato Verbal de un total anual de 607 mujeres que en el mes de Agosto se encontró que más acudieron (15.32%) y en los meses en que no se dio este tipo de maltrato fue en Enero, Febrero y Mayo.

En el Maltrato Sexual de un total anual de 88 mujeres en el mes de Agosto se observó que se dio más tal caso por un 63.63% y en los meses de Enero, Febrero, Mayo y Diciembre no se reporto este tipo de maltrato

#### En el Área Psicológica

Las mujeres que acudieron a solicitar dicha atención fue de un total anual de 539 mujeres, de las cuales acudieron más en el mes de Agosto por un 23.93% y no se atendió a nadie en los meses de Enero, Febrero y Mayo.

#### En el Área de Trabajo Social

En esta área se encuentra que existieron un total anual de 1168 casos atendidos por dicho CAVI, de lo cual en el mes de Diciembre fue donde más se llevo a cabo (19.52%) y en los meses de Enero, Febrero y Mayo no hubo ningún caso que atendieran.

- ✓ Se analizarán los resultados del CAVI que se obtuvieron en el **2007** de acuerdo al tipo de Área en la que se explicará que atenciones se encuentran dentro de tal área, detallando en que mes las mujeres acudieron a solicitar la atención enunciando solo el mayor y menor porcentaje.

#### En el Área Jurídica:

Se encuentra la *Cobertura de Atención* la cual fue de un total anual de 2,705 mujeres y se observa que en el mes de Noviembre atendieron a un mayor porcentaje (27.09) y en el mes que atendieron menos fue en Febrero por tan solo un 3.17%.

También existen las *Denuncias Recibidas* por un total anual de 742 mujeres por lo que se encuentra que en el mes de Marzo denunciaron más por un 11.32% y en el mes de Febrero solo denunciaron un 5.79%, es decir fue el mes en que casi no denunciaron.

Dentro de tal área también existe un concentrado de las *Denuncias Recibidas en las que Intervino el Ministerio Público* de un total anual de 100 mujeres, se observa que en Marzo acudieron más (40%) caso contrario sucede en los meses de Agosto, Octubre y Diciembre, en donde nadie denunció.

Otro sería en los *Casos en que las víctimas fueron Mujeres* en la que hubo un total anual de 761 mujeres de las cuales se observa que en el mes de Mayo fueron más (11.30%) y en donde hubo menos mujeres fue en el mes de Agosto con un 4.59%.

En tal área también incluyen los resultados de las *Parejas Casadas* en las que de un total anual de 477 mujeres se encuentra que en los meses de Mayo y

Octubre se dio el mismo porcentaje, es decir de un 13.20% por cada uno y en el mes de Enero hubo un menor porcentaje de tan solo un 3.77%.

En cuanto a las *Parejas en Unión Libre o en Concubinato* se encuentra que de un total anual de 249 mujeres en el mes de Noviembre acudieron más (12.04%) y todo lo contrario sucede en el mes de Marzo toda vez que fue menos (1.60%).

De las *Parejas Divorciadas* se analiza que de un total anual fue tan solo 1 mujer en el mes de Julio, por lo tanto en los demás meses no acudió nadie.

Dentro de esta área también se analizó el *Maltrato Físico* en la que se encuentra de un total anual de 728 mujeres que en el mes de Junio se dio más este tipo de maltrato por un 11.67% y en donde menos se dio este caso fue en Agosto por tan sólo un 4.53%.

Otro sería el *Maltrato Emocional* que de un total anual de 773 mujeres en el mes de Octubre se noto un mayor porcentaje de 11.51% y en donde menos se dio este tipo de maltrato fue en Agosto por tan sólo un 4.65%.

En cuanto al *Maltrato Verbal* de un total anual de 688 mujeres que en el mes de Junio se encontró que más acudieron (12.35%) y en donde menos se dio este maltrato fue en Septiembre por tan solo un 2.90%.

En el *Maltrato Sexual* de un total anual de 62 mujeres en el mes de Julio se observó que se dio más tal caso por un 19.35% y en los meses de Febrero, Marzo y Octubre no se reporto este tipo de maltrato.

### En el Área Psicológica

Las mujeres que acudieron a solicitar dicha atención fue de un total anual de 549 mujeres, de las cuales acudieron más en el mes de Octubre por un 10.92% y en donde menos se dio esta atención fue en el mes de Diciembre por tan solo un 4%.

### En el Área de Trabajo Social

En esta área se encuentra que existieron de un total anual de 1,761 casos atendidos por dicho CAVI, de lo cual en el mes de Octubre fue donde más se llevo a cabo (13.62%) y en donde menos se atendieron fue en Marzo por un 6.01%.

- ✓ Se analizarán los resultados del CAVI que se obtuvieron en el **2008** de acuerdo al tipo de Área en la que se explicará que atenciones se encuentran dentro de tal área, detallando en que mes las mujeres acudieron a solicitar la atención enunciando solo el mayor y menor porcentaje.

### En el Área Jurídica:

Se encuentra la *Cobertura de Atención* la cual fue de un total anual de 4,055 mujeres y se observa que en el mes de Noviembre atendieron a un mayor porcentaje (24.21) y en el mes que atendieron menos fue en Mayo por tan solo un 2.51%.

También existen las *Denuncias Recibidas* por un total anual de 621 mujeres por lo que se encuentra que en el mes de Febrero denunciaron más por un 15.45% y en el mes de Junio solo denunciaron un 2.73%, es decir fue el mes en que casi no denunciaron.



Dentro de tal área también existe un concentrado de las *Denuncias Recibidas en las que Intervino el Ministerio Público* de un total anual de 83 mujeres, se observa que en Julio acudieron más (15.66%) caso contrario sucede en Diciembre en donde solo denunciaron un 2.40%.

Otro sería en los *Casos en que las víctimas fueron Mujeres* en la que hubo un total anual de 762 mujeres de las cuales se observa que en el mes de Febrero fueron más (12.33%) y en donde hubo menos mujeres fue en el mes de Septiembre con un 4.33%.

En tal área también incluyen los resultados de las *Parejas Casadas* en las que de un total anual de 389 mujeres se encuentra que en el mes de Febrero fue de un 13.36% y en el mes de Octubre hubo un menor porcentaje de tan solo un 3.34%.

En cuanto a las *Parejas en Unión Libre o en Concubinato* se encuentra que de un total anual de 421 mujeres en el mes de Diciembre acudieron más (11.40%) y todo lo contrario sucede en el mes de Septiembre toda vez que fue menos (13.08%).

De las *Parejas Divorciadas* se analiza que de un total anual de 23 mujeres se encuentra que en los meses de Noviembre y Diciembre se dio el mismo porcentaje, es decir de un 34.78% por cada uno y en los demás meses no acudió nadie.

Dentro de esta área también se analizó el *Maltrato Físico* en la que se encuentra de un total anual de 370 mujeres que en el mes de Febrero se dio más este tipo de maltrato por un 6.21% y en donde menos se dio este caso fue en Julio por tan sólo un 3.24%.

Otro sería el *Maltrato Emocional* que de un total anual de 893 mujeres en el mes de Febrero se noto un mayor porcentaje de 13.66% y en donde menos se dio este tipo de maltrato fue en Septiembre por tan sólo un 4.25%.

En cuanto al Maltrato Verbal de un total anual de 691 mujeres que en el mes de Enero se encontró que más acudieron (13.45%) y en donde menos se dio este maltrato y que obtuvo el mismo porcentaje fue en Febrero y Septiembre por un 5.20%.

En el Maltrato Sexual de un total anual de 37 mujeres en el mes de Enero se observó que se dio más tal caso por un 16.21% y en el mes de Septiembre se dio tan solo un 2.70%.

#### En el Área Psicológica

Las mujeres que acudieron a solicitar dicha atención fue de un total anual de 564 mujeres, de las cuales acudieron más en el mes de Noviembre por un 18.97% y en donde no se dio esta atención fue en el mes de Febrero.

#### En el Área de Trabajo Social

En esta área se encuentra que existieron de un total anual de 1,308 casos atendidos por dicho CAVI, de lo cual en el mes de Febrero fue donde más se llevo a cabo (12.46%) y en donde menos se atendieron fue en Diciembre por un 3.66%.

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**

La atención se llevo a cabo en el **2008** por medio del MVVG en la cual se ofreció Atención Psicológica, Trabajo Social, Atención Jurídica y Atención Médica.(ver anexo 5)

- ✓ Se analizará a Cancún, Chetumal. Y en el modo de Itinerante: Othón P. Blanco, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto que otorgaron tales servicios por lo que se señalará el total que se obtuvo anualmente de las mujeres que fueron atendidas por lo que se detallará el tipo de atención que se le otorgo a las mujeres y asimismo se enunciará en que rango de edad las mujeres acudieron a solicitar tal atención enunciando solo el mayor y menor porcentaje.

#### **En Cancún:**

Se otorgo Atención de Trabajo Social a 115 mujeres, de las cuales de entre la edad de 30 a 34 años se puede observar que fueron las que más acudieron, es decir un 26.95% y las que menos asistieron fue de entre los 0 a 14 años por un 1.73%.

En cuanto a la Atención Psicológica de un total de 222 mujeres se encuentra que de entre los 30 a 34 años son las que más solicitaron tal servicio y esto equivale a un 18.46%, en cambio sucede todo lo contrario de las mujeres que menos lo solicitaron de entre los 20 a 24 años por tan solo un 3.15%

En la Atención Jurídica se encontró que de un total de 72 mujeres de entre los 30 a 34 años hubo más dicha atención que fue de un 22.22%, y menos entre los 0 a 14 años por tan solo un 1.38%.

La Atención Médica se otorgo a un total de 71 mujeres de las cuales las que más solicitaron tal atención fue de la edad de entre los 30 a 34 años por lo que alcanzaron un porcentaje de 23.94, pero donde casi no la solicitaron fue de las mujeres de entre los 15 a 19 y de 60 y más por lo que ambas tuvieron lo mismo (5.63%).

### **En Chetumal:**

Por la Atención de Trabajo Social de un total de 45 mujeres se observa que las de 35 a 39 son las que se encontraron con un 20% es decir, son las que solicitaron más tal servicio y las que menos lo solicitaron son las de entre los 0 a 14 y de 60 y más con un 2.22%.

La Atención Psicológica se otorgo a un total de 75 mujeres de las cuales se encuentra dentro de los 35 a 39 son las que se encontraron con un 20% es decir, son las que solicitaron más tal servicio y las que no lo solicitaron son las de entre 60 y más.

En la Atención Jurídica de un total de 34 mujeres las que más acudieron fue de entre la edad de 30 a 34 años por un 26.47%, y las que no lo solicitaron fue del rango de 0 a 14, 20 a 24 y 60 y más años.

La Atención Médica se otorgo a un total de 158 mujeres de las cuales las que más solicitaron tal atención fue de la edad de entre los 0 a 14 años por lo que alcanzaron un porcentaje de 15.82%, pero donde casi no la solicitaron fue de las mujeres de entre los 20 a 24 años que fue de un 2.53%.

### **En el modo Itinerante Othón P. Blanco:**

La CDHEQROO ofrece los servicios de Atención Psicológica y Jurídica por el modo Itinerante el cual lo realizaban por medio de los recursos del MVVG, y que consistía en que no tenían un lugar establecido sino que andaban en varias comunidades para poder ofrecer tales servicios.

Por la Atención Psicológica se observa que de el total de 30 mujeres que acudieron a tal atención, se encuentra que más lo solicitaron las mujeres de entre

los 35 a 39 años y esto equivale a un 23.33%, caso contrario sucede entre la edad de 15 a 19 años por lo que nadie acudió en dicho rango de edad.

En cuanto a la Atención Jurídica de un total de 61 mujeres se encuentra que dentro de la edad de 30 a 34 años fueron las que más solicitaron tal ayuda es decir, un 21.31%, al cambio las mujeres de entre los 0 a 14 y de 15 a 19 años nadie lo solicito (0%).

En el modo **Itinerante José María Morelos:**

A nadie se le dio Atención Psicológica.

En la Atención Jurídica de un total de 57 mujeres se analiza que de entre los 30 y 34 años existió un 29.82% y de entre los 50 a 59 y 60 a más no lo solicitaron (0%).

En el modo **Itinerante de Felipe Carrillo Puerto:**

En la Atención Psicológica solo se dio la atención a 1 mujer de entre los 20 a 24 años de edad.

En la Atención Jurídica por un total de 57 mujeres podemos observar que de entre los 20 a 24 años se dio un 24.56% y entre los 0 a 14 años no lo solicitaron (0%).

### **Programa que apoya a la mujer en el Estado de Quintana Roo**

El Instituto Quintanarroense de la Mujer elaboro el Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de que las mujeres no se encuentren en un estado de indefensión para lo cual abarcan los puntos específicos en los cuales es necesario

prevenir a las mujeres para que no sean víctimas de algún tipo de violencia, asimismo atenderla, y en los casos en que las mujeres sean violentadas gravemente puedan ellas acudir ante la autoridad competente para que el agresor reciba una debida sanción y por último plantear las formas en que se pueda erradicar tal violencia.

### **Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Tal programa fue creado porque en el artículo 14 Fr. XLII de la Ley del IQM (2008) nos señala lo siguiente: “Realizar programas específicos que tiendan a prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer”, por lo tanto dicho Instituto Quintanarroense de la Mujer hizo este programa para poder cumplir con las atribuciones que le competen, pero tal programa entra en vigor a partir del 11 de Agosto del 2009.

Por lo tanto, a continuación se hablará acerca del programa que fue proporcionado por el IQM y el cual se encuentra estructurado de la siguiente forma: Introducción, Antecedentes, Metodología para la formación del Programa, Situación actual (Contexto Nacional, La Violencia contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo), Marco Jurídico del Programa, Marco Institucional del Programa, Marco Conceptual, Principios Rectores, Objetivo General, Ejes de Acción (Prevención, Atención, Sanción, Erradicación, Evaluación).

El Diseño de este programa se elaboró mediante un documento Base, producto de recopilación bibliográfica y análisis documental respecto a la violencia de Género en el País y en concreto en el Estado de Quintana Roo; éste Documento se sometió a consideración del Equipo de Trabajo como documento de consulta para la formación del Programa.

## CONCLUSIONES

En el desarrollo de este trabajo nos hemos dado cuenta que existen varias disposiciones jurídicas que prevén la violencia contra las mujeres, las cuales tienen como finalidad erradicar tal violencia, con la finalidad de otorgarle una mayor protección para que no se encuentre desprotegida para lo cual en el Código Penal de nuestro estado existen sanciones para aquellos agresores que atentan contra la integridad de la mujer tanto física, emocional, psicológica, etc. para lo cual tal disposición jurídica tiene gran trascendencia porque podemos observar que con los resultados obtenidos del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal (CAVI) las mujeres acuden a denunciar a los agresores, eso quiere decir que poco a poco se va logrando que ellas pierdan el temor fundado que tienen de volver a ser víctimas de su agresor.

Es importante señalar que, el estado al contar con un ordenamiento jurídico en el que específicamente nos habla de la violencia contra la mujer, como es el caso de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia nos da una pauta para tener un conocimiento claro de los tipos de violencia que existen, para lo cual quizás muchas mujeres los desconocen pero con esta ley logra otorgar una mejor visión y permite otorgarles una mayor protección y atención mediante las Instituciones competentes, es decir aquí encontramos al CAVI porque es la única Institución en el Estado que se encarga propiamente de este problema social que es la violencia contra las mujeres, porque en el transcurso de esta investigación nos pudimos dar cuenta que tanto la Comisión de Derechos Humanos y el Instituto Quintanarroense de la Mujer de nuestro estado no se encargan propiamente de otorgar atención a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, sino que cuando se les presenta este tipo de situación inmediatamente las canalizan al CAVI porque esa institución tiene esas atribuciones, es decir solo coadyuvan porque actualmente el IQM solo se encarga de administrar los recursos y la CDHEQROO cuenta con sus propios recursos ya no depende del IQM y otorga

atención a las personas en general, por lo que no apoyan solamente a las mujeres.

Sin embargo, en el 2008 tanto la CDHEQROO como el IQM otorgaron atención para lo cual pudimos darnos cuenta que de los resultados que nos proporcionaron la CDHEQROO hubo mayor atención en Cancún porque 480 mujeres acudieron a solicitarla para lo cual considero que eso se debe porque cuenta con un mayor número de habitantes y en el IQM se otorgo mayor atención en la delegación municipal de Benito Juárez. Por último el CAVI al ser una institución que se encarga exclusivamente de atender a las mujeres violentadas se puede observar que en el 2006 en el mes de agosto fue donde más acudieron, caso contrario sucede en el 2007 porque acudieron más en octubre y en el mes de febrero del 2008 fue donde más acudieron las mujeres; entonces se observa que existe una variación en cuanto al mes en el que más solicitan apoyo, por lo tanto si se esta cumpliendo con lo que nos señala la Ley de Acceso en cuanto a que las instituciones otorgan apoyo a todas las mujeres víctimas de algún tipo de violencia.

A lo largo de esta investigación nos percatamos que efectivamente en nuestro estado existe un gran índice de violencia contra la mujer, esto se ve reflejado en las cifras que nos otorgaron tales instituciones por lo que esta problemática va aumentando con el transcurso de los años por lo que sería conveniente que las autoridades tanto estatales como municipales pongan mayor atención a esta problemática toda vez que se necesita mayor concientización en la sociedad quintanarroense.

Finalmente se descubre la existencia de un Programa llamado "Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", que entrará en vigor el 11 de agosto del presente año. Lo anterior es un gran avance porque en nuestro estado no se contaba con un programa que velará por la integridad de la mujer y resulta de gran importancia porque tiene



como finalidad erradicar la violencia pero lo que no sabemos es que tan efectivo va a ser para las mujeres violentadas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Burgoa, Ignacio (1983). Las Garantías Individuales. (17ª ed.). México: Porrúa,
- Burgoa, Ignacio (1995) Las Garantías Individuales. (27ª ed.). México: Porrúa.
- Carbonell, Miguel (2009). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (158ª ed.). México: Porrúa.
- Centro de Atención a Víctimas de Violencia Estatal (en línea). Quintana Roo. Disponible en: <http://dif.qroo.gob.mx/inicio/> (2009, 4 de mayo)
- Código Civil del Estado de Quintana Roo (2008, 14 de noviembre) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: [www.congresoqroo.gob.mx/codigos/index.php?evento=descargar&doc=C1220081114001.pdf](http://www.congresoqroo.gob.mx/codigos/index.php?evento=descargar&doc=C1220081114001.pdf) (2009, 4 de mayo)
- Código Penal del Estado de Quintana Roo (2008, 1º de Diciembre) (en línea). Quintana Roo. Tribunal Superior de Justicia. Disponible en: [http://www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/codigos/frames/Cod\\_Penal\\_Fr.htm](http://www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/codigos/frames/Cod_Penal_Fr.htm) (2009, 4 de mayo)
- Comisión de Derechos Humanos. (2009). Informe de Actividades 2008. México: Comisión de Derechos Humanos.
- Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo (en línea). Quintana Roo. Disponible en: <http://www.cdheqroo.org.mx/DH2/PaginasMenu/QueEs.php> (2009, 4 de mayo)
- Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo (en línea). Quintana Roo. Disponible en: <http://www.cdheqroo.org.mx/DH2/PaginasMenu/Atribuciones.php> (2009, 4 de mayo)
- Constitución Comentada (1999). (13ª ed.), México: UNAM y Porrúa
- Constitución Política del Estado de Quintana Roo (2009,03 de Marzo) (en línea) Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/constitucion/L1220090303.pdf> (2009, 4 de mayo)
- Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género. (2008) (en línea). Disponible en: <http://www.imes.gob.mx/html/mvvg/mvvg.html> (2009, 9 de julio)
- Galindo Garfias, Ignacio (1995). Derecho Civil, Parte general, Personas, Familia, (14ª ed.). México: Porrúa.

Gastelum Bajo, Diva Hadamira( 2006, 2 de febrero) (en línea). IX Legislatura. Disponible en: <http://diputados.pan.org.mx/59/despliega.asp?id=568884> (2009, 4 de mayo)

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1997). Constitución comentada. Tomo I. México: Porrúa.

Instituto Quintanarroense de la Mujer (en línea). Quintana Roo. Disponible en: <http://www.igm.gob.mx/sitio/index.php> (2009, 4 de mayo)

Izquierdo Muciño, Martha Elba. (2001) Garantías Individuales, (1ª ed.). México: Oxford.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo (2007, 27 de noviembre) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley058/L1120071127.pdf> (2009, 4 de mayo)

Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo (1998, 15 de septiembre) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley016/L0819981215.pdf> (2009, 4 de mayo)

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Quintana Roo. (2007, 27 de noviembre) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/penal/ley009/L1120071127.pdf> (2009, 4 de mayo)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (2002, 30 de Diciembre) (en línea). Quintana Roo. Tribunal Superior de Justicia. Disponible en: <http://www.tsjqroo.gob.mx/Legislacion/leyes/documentos/LeyComisionDerechosHumanos.htm#inicio>, (2009, 4 de mayo)

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, 1º de febrero) (en línea). México. Disponible en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (2009, 4 de mayo)

Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer (2008, 2 de junio) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/social/ley086/L1220080602.pdf> (2009, 4 de mayo)

Ley que Crea la Procuraduría de La Defensa del Menor y la Familia del Estado de Quintana Roo. (1978, 30 de septiembre) (en línea). Quintana Roo. Congreso del Estado. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/civil/ley066/L0219780930.pdf> (2009, 4 de mayo)

Lamas, M., (2000) Volver a la diferencia sexual. Revista Nexos. México

Padilla, José R. (1977). Sinopsis de Amparo. (11ª ed.). México: Cárdenas.

Periódico Oficial de Quintana Roo (2007, 27 de noviembre) (en línea). Decreto 227. XI Legislatura. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/legisante.php?legislatura=11&ver=decretos/index> (2009, 4 de mayo)

Periódico Oficial de Quintana Roo (2007, 27 de noviembre) (en línea). Decreto 226. XI Legislatura. Disponible en: <http://www.congresoqroo.gob.mx/legisante.php?legislatura=11&ver=decretos/index> (2009, 4 de mayo)

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2008) (en línea). Disponible en: <http://iqm.gob.mx/sitio/images/stories/comunicados/paimef.pdf> (2009, 9 de julio)

R. Lagomarsino, Carlos y U. Salerno Marcelo (1994). Enciclopedia de Derecho de Familia. Tomo III. Buenos Aires: Universal.

Trejo Martínez, Adriana (2001). Prevención de la Violencia Intrafamiliar. México: Porrúa.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, (en línea). Quintana Roo. Disponible en: [http://transparenciaqroo.gob.mx/Tramites/TramitesBase.php?Pagina=Tramites.php&cve\\_dep=51&Inciso=7&IdUbicacion=51](http://transparenciaqroo.gob.mx/Tramites/TramitesBase.php?Pagina=Tramites.php&cve_dep=51&Inciso=7&IdUbicacion=51) (2009, 9 de julio)

# **ANEXOS**

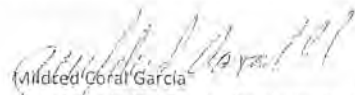
Actividad	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Curso Taller (6) en materia de Perspectiva y Equidad de Género a funcionarias y funcionarios públicos (OPB)	44	34																				
Curso Taller (1) "Modelo para Centros de Atención y refugios para Violencia Familiar" a funcionarias y funcionarios públicos (OPB)	31	5																				
Modernización de 7 módulos de atención (mobiliario, equipo de cómputo portátil, equipo multimedia, vehículos) y contratación del personal para los																						
Equipamiento de 8 Unidades Móviles de Atención.																						
Sensibilización en los Módulos de Atención y Unidades Móviles	7449	3086																				
Atención Jurídica	254	93																				
Consultas Médicas	789	244																				
Atención Psicológica	465	94																				
Visitas Domiciliarias de Trabajo Social	1099																					
Campaña masiva																						

PROGRAMA	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
OPB PAIMEF y MVVG	2,602	723	160	78	139	79	238	50	313	36	345	45	278	58	271	55	214	57	336	81	308	184
JMM PAIMEF y MVVG	5,189	958	278	155	354	140	406	25	693	72	728	82	614	102	536	66	503	89	613	91	464	136
FCP PAIMEF y MVVG	4,374	824	375	289	214	72	368	42	463	39	580	46	588	62	486	45	427	56	484	81	389	92
SOL PAIMEF	564	348	254	266	40	20	39	8	76	11	66	20	27	5	18	6	4	0	11	1	29	11
COZ PAIMEF	1,813	979	23	13	1,037	924	67	9	81	0	107	7	139	5	90	9	94	6	109	3	66	3
BJ PAIMEF	6,879	596	141	100	265	70	289	51	471	64	1,031	99	1,601	72	1,138	48	866	27	758	36	319	29
IM PAIMEF	3,674	2,270	979	724	343	273	357	137	405	218	386	209	358	210	222	152	188	98	249	126	187	123
LC PAIMEF	4,625	395	54	40	78	4	343	12	573	12	669	28	622	29	530	32	424	21	626	40	706	177
<b>Total Sensibilización 2008</b>	<b>29,720</b>	<b>7,093</b>	<b>2,264</b>	<b>1,665</b>	<b>2,470</b>	<b>1,582</b>	<b>2,107</b>	<b>334</b>	<b>3,075</b>	<b>452</b>	<b>3,912</b>	<b>536</b>	<b>4,227</b>	<b>543</b>	<b>3,291</b>	<b>413</b>	<b>2,720</b>	<b>354</b>	<b>3,186</b>	<b>459</b>	<b>2,468</b>	<b>755</b>

La sensibilización del MVVG fue realizada por la Unidad Itinerante a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), los temas fueron "Derechos a la Salud", "¿Qué es la CDHEQROO?", "Familia y Prevención de la Violencia familiar", "Derechos de la Mujer", "Derechos de las Personas Discapacitadas", "Derechos de las niñas y los niños", "Adolescencia y Derechos Humanos", "Derecho a un Medio Ambiente Sano" y "Violencia y tipos de violencia"

La sensibilización del PAIMEF fue ejecutada por las Delegaciones Municipales del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), Los Temas fueron: "Derechos Humanos de las Mujeres", "Equidad de Género", "Derechos de las niñas y los niños", "Prevención de la violencia de Género" y "Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia"

Esta información ha sido validada por la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación

  
Mildred Corral García  
Directora de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Concentrado de **Atención Profesional 2008** de acuerdo a los Programas Federales  
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y  
Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas  
para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG)

PROGRAMA	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
PAIMEF OPB At'n Trabajo Social	46	0	0	0	1	0	5	0	12	0	9	0	5	0	5	0	5	0	2	0	2	0
PAIMEF OPB At'n psicológica	60	17	8	6	0	1	10	0	11	0	8	2	6	0	9	3	4	4	4	1	0	0
PAIMEF OPB At'n Jurídica	79	7	0	0	0	0	9	0	19	0	11	1	12	0	8	1	9	1	6	2	5	2
PAIMEF OPB	185	24	8	6	1	1	24	0	42	0	28	3	23	0	22	4	18	5	12	3	7	2
PAIMEF JMM At'n Trabajo Social	16	12	0	0	2	2	0	0	3	2	0	0	3	0	1	1	3	0	1	2	3	5
PAIMEF JMM At'n psicológica	23	5	6	2	3	1	0	0	2	1	0	0	6	0	3	0	2	0	0	1	1	0
PAIMEF JMM At'n Jurídica	25	4	2	0	3	0	0	0	4	1	2	1	4	1	2	0	5	0	2	1	1	0
PAIMEF JMM	64	21	8	2	8	3	0	0	9	4	2	1	13	1	6	1	10	0	3	4	5	5
PAIMEF FCP At'n Trabajo Social	486	34	4	1	17	4	68	6	61	4	89	4	68	3	70	6	63	2	29	2	17	2
PAIMEF FCP At'n psicológica	261	8	5	0	28	1	42	5	45	1	51	1	36	0	27	0	9	0	14	0	4	0
PAIMEF FCP At'n Jurídica	279	39	1	2	5	3	29	7	24	5	53	5	43	1	51	7	42	5	20	2	11	2
PAIMEF FCP	1026	81	10	3	50	8	139	18	130	10	193	10	147	4	148	13	114	7	63	4	32	4
PAIMEF SOL At'n Trabajo Social	309	41	15	12	11	1	56	8	60	3	84	12	38	2	17	2	17	1	6	0	5	0
PAIMEF SOL At'n psicológica	272	63	17	38	17	2	19	2	54	4	86	9	36	2	16	2	10	2	10	2	7	0
PAIMEF SOL At'n Jurídica	315	17	0	0	17	0	49	3	92	4	86	4	35	3	19	0	8	1	8	2	1	0
PAIMEF SOL	896	121	32	50	45	3	124	13	206	11	256	25	109	7	52	4	35	4	24	4	13	0





Quintana Roo



Gobierno del Estado de Quintana Roo  
Instituto Quintanarroense de la Mujer

Concentrado de Atención Profesional 2008 de acuerdo a los Programas Federales  
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y  
Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas  
para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG)

PROGRAMA	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
PAIMEF COZ At'n Trabajo Social	548	14	8	1	36	7	39	1	81	0	68	0	77	0	69	0	53	4	67	1	50	0
PAIMEF COZ At'n psicológica	261	24	2	1	42	14	23	2	30	1	41	2	36	0	27	2	24	0	17	1	19	1
PAIMEF COZ At'n Jurídica	5	1	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0
PAIMEF COZ	814	39	10	2	78	21	64	3	111	1	110	2	113	0	98	3	77	4	84	2	69	1
PAIMEF BJ At'n Trabajo Social	544	46	18	2	58	12	48	7	72	2	98	1	97	2	66	2	29	2	36	6	22	10
PAIMEF BJ At'n psicológica	766	58	31	19	61	17	76	5	108	3	134	1	108	4	120	3	64	1	37	3	27	2
PAIMEF BJ At'n Jurídica	919	47	9	1	55	8	67	4	120	6	176	7	183	7	147	4	75	2	61	3	26	5
PAIMEF BJ	2229	151	58	22	174	37	191	16	300	11	408	9	388	13	333	9	168	5	134	12	75	17
PAIMEF IM At'n Trabajo Social	76	10	2	3	5	3	5	0	10	1	19	2	12	0	9	1	3	0	6	0	5	0
PAIMEF IM At'n psicológica	296	170	76	57	34	22	20	5	39	19	38	21	41	6	17	23	4	7	20	6	7	4
PAIMEF IM At'n Jurídica	147	24	3	3	3	1	18	2	51	5	39	5	15	1	7	0	5	3	4	3	2	1
PAIMEF IM	519	204	81	63	42	26	43	7	100	25	96	28	68	7	33	24	12	10	30	9	14	5
PAIMEF LC At'n Trabajo Social	178	23	6	7	13	3	15	1	18	1	28	1	36	2	18	1	12	0	16	2	16	5
PAIMEF LC At'n psicológica	59	18	6	11	1	2	7	1	5	0	10	1	16	2	2	0	3	0	7	1	2	0
PAIMEF LC At'n Jurídica	98	4	0	0	7	0	9	0	8	0	18	1	23	0	9	1	6	0	11	1	7	1
PAIMEF LC	335	45	12	18	21	5	31	2	31	1	56	3	75	4	29	2	21	0	34	4	25	6
<b>ESTATAL ATENCIÓN PAIMEF</b>	<b>6068</b>	<b>686</b>	<b>219</b>	<b>166</b>	<b>419</b>	<b>104</b>	<b>616</b>	<b>59</b>	<b>929</b>	<b>63</b>	<b>1149</b>	<b>81</b>	<b>936</b>	<b>36</b>	<b>721</b>	<b>60</b>	<b>455</b>	<b>35</b>	<b>384</b>	<b>42</b>	<b>240</b>	<b>40</b>

CONCENTRADO 2006

ÁREA JURIDICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
COBERTURA DE ATENCIÓN	0	0	152	156	0	302	150	218	115	919	319,792	1716	323,520
DENUNCIAS RECIBIDAS	0	0	116	78	0	81	75	93	61	67	67	62	700
DENUNCIAS EN LAS QUE INTERVIÑO EL MINISTERIO PÚBLICO	0	0	4	3	0	5	3	13	5	3	3	6	45
CASOS EN QUE LAS VÍCTIMAS FUERON MUJERES	0	0	42	78	0	77	68	82	50	66	67	62	592
CASOS EN QUE LAS VÍCTIMAS FUERON MENORES.	0	0	61	0	0	1	5	5	7	1	0	3	83
FAMILIAS INTERGRADAS	0	0	2	25	0	47	15	28	32	30	47	43	269
FAMILIAS DESINTEGRADAS	0	0	22	60	0	13	24	35	3	37	15	10	219
PAREJAS CASADAS	0	0	67	47	0	58	48	57	15	35	50	22	399
PAREJAS EN UNIÓN LIBRE O EN CONCUBINATO	0	0	37	31	0	16	22	35	9	32	22	40	244
PAREJAS DIVORCIADAS	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
VIOLENCIA ENTRE HERMANOS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
MAL TRATO FÍSICO	0	0	32	78	0	81	73	25	59	67	67	62	544
MAL TRATO EMOCIONAL	0	0	53	78	0	81	75	91	61	67	67	62	635
MAL TRATO VERBAL	0	0	23	78	0	81	75	93	61	67	67	62	607
MAL TRATO SEXUAL	0	0	1	10	0	5	1	56	5	8	2	0	88
<b>ÁREA DE PSICOLOGÍA</b>													
CONSULTAS DE PSICOLOGÍA	0	0	123	105	0	64	75	170	110	63	74	63	847
MUJERES	0	0	75	59	0	40	40	129	80	35	43	38	539
HOMBRES	0	0	16	9	0	19	18	32	20	14	25	12	165
MENORES	0	0	33	37	0	21	17	14	10	14	10	13	169
<b>ÁREA DE TRABAJO SOCIAL</b>													
CASOS ATENDIDOS	0	0	72	61	0	170	167	198	71	23	178	228	1168
VISITAS DOMICILIARIAS	0	0	18	10	0	48	21	23	31	20	16	22	209
PLÁTICAS IMPARTIDAS	0	0	0	2	0	2	0	0	103	23	17	51	199
ASISTENTES	0	0	0	100	0	105	0	0	2220	785	408	1488	5,106

CONCENTRADO 2007

ÁREA JURIDICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTA
COBERTURA DE ATENCIÓN	94	86	168	160	165	180	146	88	133	132	733	620	2,705
DENUNCIAS RECIBIDAS	47	43	84	80	75	70	68	44	66	66	49	50	742
DENUNCIAS EN LAS QUE INTERVINO EL MINISTERIO PUBLICO	8	4	40	11	11	13	3	0	2	0	8	0	100
CASOS EN QUE LAS VICTIMAS FUERON MUJERES	45	43	84	77	85	80	82	35	52	63	66	48	761
CASOS EN QUE LAS VICTIMAS FUERON MENORES	2	0	0	1	1	2	14	10	26	33	16	29	134
FAMILIAS INTERGRADAS	13	6	20	36	36	45	7	2	4	7	1	48	225
FAMILIAS DESINTEGRADAS	5	12	40	19	23	22	53	17	34	60	46	35	366
PAREJAS CASADAS	18	29	20	51	63	60	56	26	30	63	40	21	477
PAREJAS EN UNION LIBRE O EN CONCUBINATO	15	14	4	22	24	28	27	9	23	24	30	29	249
PAREJAS DIVORCIADAS	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
VIOLENCIA ENTRE HERMANOS	0	13	0	0	0	0	0	0	30	0	1	0	44
MALTRATO FISICO	47	43	84	78	83	85	71	33	54	72	40	38	726
MALTRATO EMOCIONAL	47	43	84	78	83	85	73	36	59	89	46	50	773
MALTRATO VERBAL	47	43	84	78	83	85	73	31	20	39	59	46	688
MALTRATO SEXUAL	1	0	0	5	10	10	12	5	5	0	6	8	62
<b>ÁREA DE PSICOLOGÍA</b>													
CONSULTAS DE PSICOLOGIA	82	75	73	67	108	75	85	46	47	81	53	32	824
MUJERES	54	50	58	45	62	50	54	25	24	60	45	22	549
HOMBRES	17	12	8	11	17	15	16	9	12	10	5	1	133
MENORES	11	13	7	11	29	15	14	12	11	11	3	9	146
<b>ÁREA DE TRABAJO SOCIAL</b>													
CASOS ATENDIDOS	140	112	106	140	110	150	173	142	140	240	145	163	1761
VISITAS DOMICILIARIAS	33	27	30	46	46	50	65	25	65	63	31	9	490
PLATICAS IMPARTIDAS	0	0	1	0	0	3	0	0	36	108	67	30	245
ASISTENTES	0	0	20	0	0	66	0	0	1480	3,200	886	1009	6671

CONCENTRADO 2008

ÁREA JURIDICA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
COBERTURA DE ATENCIÓN	220	192	145	110	102	122	107	144	95(473)	618	982	640	4055
DENUNCIAS RECIBIDAS	61	96	74	49	48	17	20	37	41	21	94	63	621
DENUNCIAS EN LAS QUE INTERVIÑO EL MINISTERIO PÚBLICO	5	5	8	5	6	6	13	9	10	3	11	2	83
CASOS EN QUE LAS VICTIMAS FUERON MUJERES	61	94	70	53	61	50	67	82	33	49	78	64	762
CASOS EN QUE LAS VICTIMAS FUERON MENORES.	34	35	4	9	28	24	13	19	2	22	25	28	243
FAMILIAS INTERGRADAS	11	23	16	22	6	2	2	9	3	2	26	24	146
FAMILIAS DESINTEGRADAS	73	71	58	48	57	31	48	58	32	56	64	62	658
PAREJAS CASADAS	51	52	33	41	23	29	36	22	19	13	43	27	389
PAREJAS EN UNION LIBRE O EN CONCUBINATO	42	44	41	19	40	40	24	25	13	42	43	48	421
PAREJAS DIVORCIADAS	0	0	5	0	0	0	0	0	0	2	8	8	23
VIOLENCIA ENTRE HERMANOS	0	0	1	0	10	0	0	0	0	0	2	1	14
MALTRATO FÍSICO	48	60	30	46	36	24	12	24	21	15	26	28	370
MALTRATO EMOCIONAL	93	122	44	57	66	70	80	77	38	90	81	75	893
MALTRATO VERBAL	93	36	44	59	66	70	40	51	36	80	43	73	691
MALTRATO SEXUAL	6	5	2	2	3	3	2	2	1	2	5	4	37
<b>ÁREA DE PSICOLOGÍA</b>													
CONSULTAS DE PSICOLOGÍA	58	0	39	58	98	94	141	51	51	60	237	172	1059
MUJERES	33	0	39	34	56	56	69	25	25	35	107	85	564
HOMBRES	12	0	17	10	20	15	34	11	15	11	51	38	234
MENORES	13	0	11	14	21	23	38	15	11	14	79	49	288
<b>ÁREA DE TRABAJO SOCIAL</b>													
CASOS ATENDIDOS	124	163	128	134	117	85	81	120	111	91	106	48	1308
VISITAS DOMICILIARIAS	42	33	32	47	26	30	20	15	41	23	20	9	338
PLATICAS IMPARTIDAS	2	2	2	0	2	2	4	0	0	25	26	32	97
ASISTENTES	32	30	45	0	30	30	88	0	0	25	55	64	399

Gobierno del Estado de Quintana Roo  
 Instituto Quintanarroense de la Mujer  
 Concentrado de **Atención Profesional 2008** de acuerdo a los Programas Federales  
 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y  
 Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas  
 para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG)

PROGRAMA	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
MVVG CDHEQROO Cancún At'n Trabajo Social	115	35	2	1	5	1	10	6	12	2	31	7	13	6	14	1	9	4	12	3	7	4
MVVG CDHEQROO Cancún At'n Psicológica	222	53	21	12	17	1	7	4	12	1	41	5	36	17	20	3	23	0	28	2	17	8
MVVG CDHEQROO Cancún At'n Jurídica	72	23	1	1	4	0	4	2	7	4	16	2	3	4	12	1	10	4	10	2	5	3
MVVG CDHEQROO Cancún At'n Médica	71	43	6	4	4	4	5	5	8	6	17	5	6	8	6	2	5	3	10	2	4	4
MVVG CDHEQROO Cancún	480	154	30	18	30	6	26	17	39	13	105	19	58	35	52	7	47	11	60	9	33	19
MVVG CDHEQROO Chetumal At'n Trabajo Social	45	101	1	5	4	80	3	13	5	0	11	1	9	1	3	0	4	0	4	0	1	1
MVVG CDHEQROO Chetumal At'n Psicológica	75	36	13	6	10	26	7	3	11	0	9	0	15	0	5	0	4	1	1	0	0	0
MVVG CDHEQROO Chetumal At'n Jurídica	34	124	0	3	5	105	0	16	5	0	9	0	6	0	5	0	3	0	1	0	0	0
MVVG CDHEQROO Chetumal At'n Médica	158	162	25	22	14	90	4	6	13	1	13	1	18	2	14	1	17	5	16	9	24	25
MVVG Chetumal	312	423	39	36	33	301	14	38	34	1	42	2	48	3	27	1	28	6	22	9	25	26
MVVG CDHEQROO Itinerante OPB At'n Psicológica	30	18	3	0	0	17	1	1	3	0	3	0	7	0	5	0	2	0	5	0	1	0
MVVG CDHEQROO Itinerante OPB At'n Jurídica	61	43	0	0	0	16	4	1	8	0	13	2	12	2	4	4	10	2	5	7	5	9
MVVG Itinerante OPB	91	61	3	0	0	33	5	2	11	0	16	2	19	2	9	4	12	2	10	7	6	9

Gobierno del Estado de Quintana Roo  
Instituto Quintanarroense de la Mujer  
Concentrado de Atención Profesional 2008 de acuerdo a los Programas Federales  
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y  
Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas  
para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (MVVG)

PROGRAMA	Total		0-14		15-19		20-24		25-29		30-34		35-39		40-44		45-49		50-59		60 y más		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
MVVG CDHEQROO Itinerante JMM At'n Psicológica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MVVG CDHEQROO Itinerante JMM At'n Jurídica	57	23	5	0	3	0	5	0	12	5	17	2	9	2	4	4	2	5	0	5	0	0	0
MVVG Itinerante JMM MVVG CDHEQROO Itinerante FCP At'n Psicológica	57	23	5	0	3	0	5	0	12	5	17	2	9	2	4	4	2	5	0	5	0	0	0
MVVG CDHEQROO Itinerante FCP At'n Jurídica	57	23	0	0	12	6	14	2	10	0	4	2	5	0	5	3	1	0	3	5	3	5	5
MVVG Itinerante FCP	58	23	0	0	12	6	15	2	10	0	4	2	5	0	5	3	1	0	3	5	3	5	5
MVVG CAVI (Chetumal) At,n Trabajo Social	162	63	1	4	11	4	28	4	29	10	30	13	23	13	18	9	13	4	9	2	0	0	0
MVVG CAVI (Chetumal) At,n Psicología	369	198	69	75	39	8	48	11	60	20	48	23	44	26	32	13	19	10	7	10	3	2	2
MVVG CAVI (Chetumal) At,n Jurídica	382	210	2	1	25	10	57	16	93	44	74	55	60	33	33	24	21	14	15	11	2	2	2
MVVG CAVI (Chetumal) At,n Médica	40	24	7	11	11	3	2	1	9	3	6	1	2	1	1	0	1	1	1	1	0	2	2
MVVG CAVI	953	495	79	91	86	25	135	32	191	77	158	92	129	73	84	46	54	29	32	24	5	6	6
ESFATAL ATENCIÓN MVVG	1951	1179	156	145	164	371	200	91	297	96	342	119	268	115	181	65	144	53	127	59	72	65	65